

Acta N° 37

Honorable Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Sesión de Setiembre 19 de 1946.

Asisten: 57 H. H. Representantes

Presidente: Dr. Mariano Suárez V.

Secretario: Los Srs. Luis F. Parques M. y C. Pastor M.

Sumario:

- I. Se instala a las 4 y 30 p. m.
- II. Se aprueba el Acta de la sesión de Setiembre 18 de 1946.
- III. Se conocen las siguientes comunicaciones oficiales:
 - a). Oficio N° 10.691 del Sr. Contador General de la Nación. "Pasa al Archivo"
 - b). Of. N° 1235-C. del señor Subsecretario del Ministerio de Previsión Social. "Pasa al Archivo"
 - c). Of. N° 2152-P del señor Ministro de Gobierno. "Pasa al Archivo"
- IV. Se continúa el estudio del Proyecto de Constitución, en su segunda disposición.

Art. 81 del inciso 1° al inciso 5°, inclusive.
- V. Se resuelve, constituirse en Comisión General en la próxima sesión, para resolver sobre el inciso 6° referente a la promesa del Presidente electo,

en el acto de posesión del mando.

V. Se conocen los siguientes asuntos:

- a). - Solicitud de los habitantes de Santa Elena, Nambal, Chico y Gualea del Cantón Quito; referente asignación que supuestaria para sus carreteras. Pasa a la Comisión de O.O.P. y a la del Presupuesto.
- b). - Proyectos de Decretos presentados por el H. D. N. Julio Plaza Sedesma:
 1. Exoneración de Licitación para compras materiales para servicio de agua potable en Esmeraldas. Pasa a la Comisión Especial de Licitaciones.
 2. Creación de Impuestos en los Cantones de Esmeraldas y Eloy Alfaro, para adquisición de Plantas Eléctricas. Pasa a la Com. de Economía y Finanzas.
- c). - El H. Gerán Coronel, informa al H. Jurado que: la Comisión de Asistencia Pública, está estudiando la Ley de Boticas, y presentará su informe después de pocos días.
- d). - La Presidencia solicita a las respectivas Comisiones, se sirvan presentar sus informes sobre los siguientes Proyectos de Decretos, de acuerdo con las respectivas peticiones de los siguientes H. H.:
 1. H. Crespo facultando a Concejo Cantonal de Paute y al de Sig. Sig., la inversión de los fondos de agua

potable en la adquisición de Plantas Eléctricas.

2. No. Dáez; Expropiación de aguas de Caranqui en el Cantón Ibarra.

3. No. Madero; Nuevas Rentas para los Municipios de Pízas, Pasaje, Machala y Santa Rosa.

VI. Se conoce el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas, referente al Decreto Ejecutivo No. 1681 del 7 de Agosto de 1946 y al Decreto Ejecutivo No. 717 de Mayo 3 de 1946.

a). Se aprueba la primera parte y se ordena la promulgación de este Decreto en el Registro Oficial.

b). No se aprueba la segunda parte del Informe; y en consecuencia queda aprobado el Decreto que ordena entregar al Comercio de Municipios Manabitas, los fondos correspondientes al decreto No. 717. Pasa a la Comisión de Redacción, para que se proceda a la promulgación en el Registro Oficial.

VII. Se termina la sesión a las 8 y 30 p.m.; convocándose para el día 20 de Setiembre de 1946 a las 3 y 30 p.m.

Asamblea Nacional Constituyente

de 1946

Sesión del jueves 19 de Setiembre

Se instala a las cuatro y media de la tarde y la preside el Sr. Dr. Mariano Suárez Quintimilla. Concurren los Diputados Senores: Miraga, Marcon Ruperio, Marcon Guillermo, Cuadrado Cevallos, Cadena, Cabrera Miguel, Cabrera Joaquin, Canasco, Castillo, Cavajal Angel Leon, Cavajal Hugo, Cuspro Collo Surano, Corral, Costa, Davalos Dominguez De la Cruz, Fernandez Cordova, Illingworth, Granizo, Gonzalez, Guillen German, Jurado, Martinez Bonero, Madero, Meuthaller, Mortensen, Moscoso, Miranda, Mercado, Mucayo, Muñoz Bonero, Muñoz Andradillo, Narvaiz, Ortiz Bilbao, Ojeda, Paiz, Panchana, Plaza, Terán, Peña, Palacios, Sánchez Angel Polibio, Sánchez Gonzalo, Suárez Quintero, Terán Coronel Rafael, Tuán Varela Rafael Antonio, Valdez, Vasquez, Villagómez, Villacris, Vitero, Witt y Ponce Enrique.

Actúan los Secretarios Francisco Parques Moreno y Eduardo Daste Lorente.

Se lee el acta de la sesión anterior de 18 del actual y se la aprueba sin modificación alguna.

El Sr. Muñoz Bonero.

Señor Presidente: De acuerdo con lo resuelto anteriormente, voy a pedir la reconsideración del Art. 79 de la Carta Política, y la presento en Secretaría para que sea considerada con su oportunidad.

A continuación se conocen las siguientes comunicaciones oficiales:

Oficio N° 10691 del Señor Contador General, informando que oportunamente remitirá la nómina de los defalcadores y deudores del fisco a partir de 1925:

Señor Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional

Presente!

Con referencia a su atenta nota 536, de 18 de los corrientes, cumplíeme manifestarle que me hallo preocupado y pendiente de satisfacer lo más pronto los deseos de la H. Asamblea, en lo concerniente al envío de la nómina de los desfalcos y deudores del fisco a partir de 1925.

Pero como se trata de un trabajo tan detallado y escrupuloso, espero de la H. Asamblea se digna dispensarme del tiempo suficiente para atender en debida forma esta petición, advertido que estoy valiéndome de todos los medios necesarios para terminarlo cuanto antes, particular que, entre otras cosas, di a conocer a usted en oficio N.º 10464, de 12 de los corrientes.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional
Contralor General

Pasa al Archivo.

Oficio N.º 1235-C del Señor Subsecretario del Ministerio de Previsión Social en el que comunica que la Contaduría General transfirió la cantidad de \$20,000 para la campaña Antirrábica:

Senor

Segundo Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Presente!

Con referencia a su atenta nota N.º 473, de 13 de los corrientes, cumplíeme manifestar a Ud. que la Contaduría General transfirió la cantidad de \$20,000,00 para que la Inspección de la Zona Central invertiera en la campaña Antirrábica, de conformidad con lo ordenado en el Decreto Ejecutivo N.º 1816 de 4 de setiembre del presente año, con acuerdo N.º 20893, el mismo que ha sido situado en la Pagaduría Provincial de Pichincha, con orden N.º 8151 de 12 del presente!

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional
N. J. Paiz,
Subsecretario Accidental.

Pasa al Archivo.

Oficio N.º 2152-D. del Señor Ministro de Gobierno informando que ha impartido las órdenes convenientes para que el sentenciado Luis El Paiz (alias Águila Quitina) sea remitido cuanto antes a la Colonia Isabela del Archipiélago de Colón.

Señor
Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional
Presente.

Con referencia al atento oficio de usted, N.º 488, de 14 de los corrientes, en el cual se sirve darme a conocer el pedido del H. Diputado Sr. José Javier Pillagómez, relativo a que se dé cumplimiento al Acuerdo contra el delincuente Luis El Paiz, alias "Águila Quitina", me cumple manifestarle que el Ministerio de Gobierno tuvo la iniciativa y formuló el Acuerdo que fue aprobado por la H. Asamblea condenando a aquel a la pena de tres años, en la Colonia Isabela del Archipiélago de Galápagos; y, por lo tanto, ha impartido ya las órdenes necesarias, a las autoridades de la Provincia del Guayas, para que se encarguen de mandar al mencionado delincuente, en la primera embarcación que zarpe con dirección al Archipiélago.

De usted, atentamente,
(f.) Dr. Benjamín Cerán Parra,
Ministerio de Gobierno.

Pasa al Archivo.

Se entra a discutir el Proyecto de Constitución Política. Se lee el Art. 84 del Proyecto de Constitución, así como el Informe de la Comisión de Constitución.

Art. 81. Habrá elección de Presidente de la República, por votación popular y secreta, el primer domingo del mes de junio de cada cuatro años. El período presidencial comenzará el primero de setiembre siguiente.

El Congreso Pleno verificará el escrutinio en el mes de agosto y declarará electo al que hubiere obtenido el mayor número de votos. En caso de igualdad de éstos, se decidirá la elección por el voto de las dos terceras partes de los legisladores concurrentes.

El electo tomará posesión de su cargo el 31 de agosto; pero si no pudiere hacerlo en esa fecha, tendrá para ello el plazo de sesenta días contados desde que el Congreso le hizo saber la elección, la que caducará si aquel no se presentare a posesionarse dentro de ese plazo, cualquiera que fuese la causa.

Le recibirá la promesa el Congreso Pleno, si estuviere reunido, o la Corte Suprema, en caso contrario.

Desde el primero de setiembre, si no hubiere o si llegare a faltar Presidente Electo por cualquier motivo, o si caducare la elección, se aplicará lo dispuesto en los Arts. 85, 86 y 87. En el curso de los sesenta días arriba indicados, regirá la prescripción del Art. 88.

El Presidente de la República, al tomar posesión de su cargo, presentará la promesa siguiente: "Yo..... acepto el cargo de Presidente y solemnemente prometo que obedeceré y defenderé la Constitución y las Leyes del Ecuador."

"Informe"

Art. 81. Los H. H. Ponce Enriquez, Cabera, Mar.

México Borrero, Carvajal Miguino y Ortiz Bilbao, han presentado indicaciones para el art. 81, de estas indicaciones, y que son exactamente iguales, las que introducen algunas reformas al artículo que consta en el Proyecto, son las de los H. H. Carvajal Miguino y Ortiz Bilbao.

Proponen que el escrutinio de la elección de Presidente de la República sea efectuada por el Tribunal Superior Electoral en lugar de lo antes establecido que instituye al Congreso en escrutador para tal elección. Esta innovación que modifica una tradición, parece, al criterio de la Comisión, una innovación aceptable ya que organizándose el poder electoral como organización independiente de los otros, está capacitada ampliamente para proceder al escrutinio correspondiente; por otra parte, el procedimiento indicado quita al Congreso una función que le resta tiempo apreciable para dedicarlo a asuntos de su exclusiva competencia.

También contemplan las proposiciones hechas en caso de un empate en la votación que debe efectuar el Congreso si en la elección popular hubiere habido igualdad de votos en sus candidatos y este caso, que no lo contempla el Proyecto, lo resuelve las mencionadas proposiciones por la suerte.

Las mismas indicaciones y la del H. Martínez Borrero proponen que en los casos de haber igualdad en el número de votos de la elección popular, el caso se resuelva por la mayoría de los Legisladores concurrentes. En este punto, la Comisión acoge la sugerencia del H. Martínez Borrero en el sentido de que sea la mayoría absoluta de los Legisladores concurrentes la que decida.

Por otra parte, las sugerencias ya mencionadas, así como la del H. Ponce Enriquez hacen indicaciones a la fórmula que debe emplear el elegido para tomar posesión del cargo. La Comisión en esta cuestión opina que, siendo el deseo e intención de que la Constitución se dictase

supra las menores reformas posibles, la fórmula que debe emplear el elegido Presidente para tomar posesión de su cargo, debe ser una que sea posible de ser empleada por cualquier ciudadano, sin que quede a su opción el empleo de una u otra, ya que si bien aquella opción llevada a la práctica no sería sino una de las manifestaciones de la libertad de pensamiento, sin embargo implicaría el proponer o desdenar otra fórmula que merece y merecería en todo tiempo la acogida de otros ciudadanos y que, en acto tan solemne, implicaría, además una preferencia de tácito desprecio para determinadas ideas; y aceptando la indicación del H. Cabera el Art. 81 quedaría así:

El Presidente de la República será elegido por votación directa y secreta el primer domingo del mes de junio de cada cuatro años, conforme a la Ley de Elecciones. El periodo presidencial comenzará el primero de setiembre siguiente.

Verificará el escrutinio, el Tribunal Superior Electoral, el cual transmitirá al Congreso, el primer día de sesiones, el acta de escrutinio, los votos y más documentos justificativos. El Congreso Pleno, previa revisión del escrutinio, caso de serla necesaria, declara electo al ciudadano que hubiere obtenido mayor número de votos. En caso de igualdad de sufragios, decidirá la elección el voto de la mayoría absoluta de los Legisladores concurrentes por votación secreta, y limitada a los ciudadanos que hubieren obtenido dicha igualdad en la elección popular. Si hubiera empate en esta votación lo decidirá la suerte.

El Presidente del Congreso comunicará al electo su designación y le exortará para recibirla la promesa legal el 31 de Agosto; pero si por cualquier motivo no pudiere prestarla en esa fecha, tendrá el plazo de 60 días para posesionarse, transcurridos los cuales quedará vacante el cargo y se observará lo prescrito en los Arts. 85, 86, y 87. En el tiempo intermedio regirá la prescripción del Art. 88.

Si a la fecha en que el electo pudiese prestar la promesa, no existiere reunido el Congreso, la recibirá el Consejo de Estado.

El Presidente de la República al tomar posesión de su cargo prestará la promesa siguiente: "Yo..... acepto el cargo de Presidente y solemnemente juro que obedeceré y defenderé la Constitución y las Leyes del Ecuador".

Estas mismas disposiciones regirán con respecto al vicepresidente de la República, en lo aplicable.

En Consideración.

Se vota el inciso 1.º del mencionado artículo y se lo aprueba conforme al criterio de la Comisión, que dice:

"Art. 71. (Inciso 1.º) El Presidente de la República será elegido por votación directa y secreta el primer domingo del mes de junio de cada cuatro años, conforme a la Ley de Elecciones. El periodo presidencial comenzará el primero de Setiembre siguiente."

En consideración el Inciso 2.º del Informe de la Comisión se lo aprueba con la siguiente redacción:

"Inciso 2.º). Verificará el escrutinio, el Tribunal Superior Electoral, el cual transmitirá al Congreso, el primer día de sesiones, el acta de escrutinio, los votos y más documentos justificativos. El Congreso Pleno, previa revisión del escrutinio, caso de necesidad necesaria, declarará electo al ciudadano que hubiere obtenido el mayor número de votos. En caso de igualdad de sufragios, decidirá la elección el voto de la mayoría absoluta de los Legisladores concurrentes por votación secreta, y limitada a los ciudadanos que hubieren obtenido dicha igualdad en la elección popular. Si hubiera empate en esta votación lo decidirá la suerte."

El H. Martínez Bonero.

Señor Presidente: Como una observación al Informe, suplicaría se considere el caso en que el Tribunal Electoral no hiciera el escrutinio, por cualquiera circunstancia. Este caso no ha sido previsto por la Comisión. Así que rogaría a la Comisión lo considere y sugiera una fórmula, porque, aún por asuntos de interés político, el Tribunal Electoral podría no hacer el escrutinio y entonces tendríamos que no hay elección de Presidente de la República.

El Sr. Ruperto Marón.

Señor Presidente: La Comisión no creyó del caso referirse al punto indicado por el Sr. Martínez, porque es obligación del Tribunal Electoral verificar el escrutinio. Si quisiéramos ir haciendo un análisis sucesivo, entonces tendríamos que preguntar: ¿y si no hubieran elecciones? Son cosas tan claras que no hace falta aclararlas más.

El Sr. Martínez Bonero.

Señor Presidente: Quisiera insistir en mi observación. No es imposible que pueda suceder el caso planteado. Tenemos un ejemplo anterior semejante: El Tribunal Superior Electoral que existía según la Constitución de 1945 desapareció por un motivo u otro, y el Presidente de la República dictó un decreto especial asumiendo él la atribución de convocar a elecciones para Congreso. Pero ¿qué iba a resultar? Que verificadas las elecciones de Senadores y Diputados no había el organismo llamado hacer el escrutinio, porque el Tribunal Electoral estaba en acéfalia: sus miembros estaban en el exilio, otros se negaban a concurrir, a pesar de los requerimientos que se les hacía, e íbamos a tener el caso insólito de que, realizadas las elecciones para Senadores y Diputados, no existía el organismo llamado hacer el escrutinio. ¿Qué hubiera sucedido en este caso, si el mismo Presidente de la República no hubiese convocado a Asamblea Constituyente? Quiérase uno de los motivos que legalizaba la convocatoria a Asamblea fue el hecho de que no podía reunirse el Congreso de la

cuando con la Constitución de 1845, por que faltaba el Tribunal Electoral que tenía que hacer el escrutinio. Este mismo caso podría presentarse posteriormente, y entiendo que, así fuese solo una insistencia o una redundancia, sería conveniente consultar que si el Tribunal Electoral no hiciese el escrutinio, lo haría el Congreso por sí. Simplemente hago esta observación para que sea considerada por la Comisión.

El H. Corral.

Señor Presidente: Estimamos los Miembros de la Comisión de Constitución, que tiene razón el H. Martínez al hacer esta observación, que la elevaría a moción de mi parte, porque, efectivamente, puede ser que haya resistencia por parte del Tribunal Electoral o no pueda realizar los escrutinios. Entonces hay que llenar este vacío, aún para mayor abundamiento.

El H. Corral dice que la Comisión de Constitución, acogiendo la sugerencia del Diputado Dr. Martínez Romero se ha permitido formular en este momento un inciso para que se agregue al que se acaba de aprobar y que dice:

Art. 81. (Inciso 3º) En caso de que el Tribunal Superior Electoral no hiciere el escrutinio dentro del término señalado por la Ley, lo hará el Congreso."

En consideración se vota y se lo aprueba y por lo tanto pasa a constar como Inciso 3º del mencionado Art. 81.

Se pasa a considerar el inciso siguiente del Informe de la Comisión, y se lo aprueba como numeral 4º del citado Art. 81, así:

Art. 81. (Inciso 4º) El Presidente del Congreso comunicará al electo su designación y se excitara para recibirle la promesa legal el 31 de Agosto, pero, si por cualquier motivo no pudiese prestar en esa fecha, tendrá el plazo de sesenta días para posesionarse, transcurridos los cuales quedará vacante el cargo y se observará lo

prescrito en los Arts. 85, 86 y 87. En el tiempo intermedio regirá la prescripción del Art. 88.

Se lee el Inciso siguiente del Informe que es aprobado como numeral 5º, de la siguiente manera:

"Inciso 5º Si a la fecha en que el electo pudiere prestar la promesa no estuviere reunido el Congreso, la recibirá el Consejo de Estado."

Se lee el inciso siguiente del mismo Informe, que dice: "El Presidente de la República al tomar posesión de su cargo, prestará la promesa siguiente: "Yo..... acepto el cargo de Presidente y solemnemente juro que obedeceré y defenderé la Constitución y las Leyes del Ecuador;"

En consideración, intervienen en la discusión los Diputados:

El H. M. Paredes: Expresa que el juramento se lo haga en nombre de Dios.

El H. Ruperto Marcon.

Señor Presidente: En la Comisión se discutió abundantemente el punto y hemos firmado un solo informe. Ello no obstante, hemos quedado los miembros de la Comisión en libertad para presentar las observaciones que estimemos convenientes. Así que, en ese sentido, me permitió presentar la siguiente moción: Que esta disposición constitucional diga: "Yo..... acepto el cargo de Presidente de la República y juro ante Dios y la Patria, cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y las Leyes del Ecuador." Apelo que no debe llamar la atención la moción que acabamos de formular, porque no es sino la consecuencia lógica de lo que ya dijimos en el encabezamiento de la Constitución, pues si ahí pusimos el nombre de Dios, es natural que el Presidente de la República preste su juramento en el mismo nombre. Por otra parte, los mismos razonamientos que invocamos cuando se trató del encabezamiento de la Constitución, tienen toda la plenitud de su fuerza en este instante. Recuerdo

que uno de los razonamientos aducidos en la ocasión anterior, fúe la necesidad de defender la estabilidad del Estado, es decir, un argumento profundamente político. Pero, al poner el nombre de Dios en el encabezamiento de la Constitución, lo único que nos proponíamos era recordar constantemente a los ciudadanos gobernados la idea de que existe un Dios, legislador de todo el universo, y con esa idea conservar latente el convencimiento de la obligación de obedecer a los gobernantes. Por otra parte, si los gobernados no tienen una idea análoga a la que planteamos en este instante, si ellos suponen que la autoridad es la suma de voluntades, como decía Rousseau, los ciudadanos creen que no están obligados a cumplir las Leyes ni obedecer a los gobernantes. Los gobernados, con ese convencimiento falso de autoridad, se creerían con derecho a plantear la revolución y resistir el poder, y a fomentar el caos. Si dejamos en la Constitución una idea vaga e imprecisa respecto de la autoridad, tendremos que los ciudadanos se precipitarán al caos, trastornarán el orden y no podremos imponer sanciones, porque como alguien dijo "cuando se ha levantado a los principios un trono, no se puede levantar a las consecuencias un cadalso". Por esto pido que conste este juramento, porque así como consideramos que los gobernados están pendientes del origen divino del poder, debemos que los gobernantes tengan también la misma idea, a fin de que convencidos de que no son sino depositarios de un poder, no se salgan de las Leyes y no se conviertan de consiguiente, en déspotas y tiranos. Esta es la razón de defensa del mismo Estado, de defensa de los ciudadanos y de los mismos gobernantes. Por otra parte, la misma tradición nos está aconsejando que procedamos en esta forma. En todas las Constituciones de la República del Ecuador, que han comenzado con el encabezamiento "En nombre de Dios", por fuerza y lógica también el

juramento del Presidente de la República se ha prestado en el mismo nombre de Dios. Y en tercer lugar, por una tradición de países extraños más adelantados y progresistas que el nuestro, tengo a la mano las Constituciones de Argentina, de Colombia de Panamá, etc. y todas comienzan con términos mucho más explícitos. Por talgo han de haber adoptado esos términos, seguramente pensaron que el poner el nombre de Dios en el juramento del Presidente de la República, garantizaban de hecho el cumplimiento de esa palabra. Ciertamente que no es asunto de Leyes sino de hombres; cierto que es una crisis de valores espirituales, pero a esos mismos hombres los iremos formando paulatinamente, si vamos poniendo por delante principios sublimes para una conducta noble y decente. No dudo que será aceptada esta moción, por lo mismo que, aceptamos también que el nombre de Dios vaya a la cabeza de la Constitución.

Termina formulando la indicación de que el Presidente de la República debe juramentarse de acuerdo con esta fórmula:

"Yo acepto el cargo de Presidente de la República y juro por Dios y por la Patria cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y las Leyes del Ecuador.

El Sr. Plaza.

Señor Presidente: Cada vez que cualquiera de los Legisladores hace uso de la palabra, demuestra que respeta las opiniones de los demás. En este instante quiero proceder en la misma forma, pero insisto, como en la primera oportunidad en que se trató del epígrafe de la Constitución, en la necesidad de que nos despojemos, con toda sinceridad, con todo cariño para el país, de conceptos, de prejuicios, de sí con toda franqueza que tengan aspecto religioso, por que estos traen aparejada la idea de que estamos haciendo una Constitución netamente católica, conforme iba lo

dijimos en otra oportunidad. No encuentro ni el término para calificar a esta forma de proceder, porque en resumidas cuentas la verdad es que haríamos una Constitución para un grupo de hombres ecuatorianos. Si en realidad prima en la Asamblea el criterio de que esta Constitución va a ser para la República del Ecuador, donde se acepta una libertad absoluta de opiniones, de credo de toda naturaleza, donde el Hombre está amparado por las leyes en igualdad de condiciones, imponer desde este momento que un juramento debe hacerse en nombre de Dios, me parece que es legislar a base de que ese hombre tiene forzosamente que aceptar la religión cristiana, porque es la religión cristiana la que exige el juramento en esta forma. Creo que no se debe proceder de esta manera, porque pudiéramos haber hombres que no deseen pensar en esa forma y porque la democracia más pura determina que el individuo debe ser respetado en sus fueros internos. Porque poner el nombre de Dios otra vez en este momento, cuando se se defienda que el individuo tiene que defender la patria y respetar las Leyes, no habría necesidad de aludir a Dios? El individuo que jura está comprometiendo su honor, su dignidad y en tanto ya se encuentra obligado a proceder en determinada forma. Cuántas veces los hombres y las mujeres juran en nombre de Dios y no cumplen su juramento. El individuo que simplemente promete y lo hace de buena fe, sin necesidad de nombrar a Dios, es el individuo que va a cumplir verdaderamente lo que está ofreciendo. No sería bochornoso el caso de individuos que juren ante Dios cumplir las Leyes y los derechos humanos y después no cumplan su juramento? No se han dado casos de individuos que han jurado en nombre de Dios respetar las Leyes y las libertades públicas y después han matado o han hecho matar a hombres ecuatorianos? Puede ser solo correcto? Por qué intervenir el nombre de Dios en estas cosas? Tampoco es aceptable, dentro del

concepto de poder en los presentes momentos en el mundo, que deba estar sujeta la humanidad al concepto de la Divinidad, que implica que el mandatario se sienta y el pueblo también lo considere como que ejerce el poder en nombre de la Divinidad. No, señor Presidente. Actualmente se acepta que el hombre llega al poder en virtud de la obligación que le imponen los mismos conciudadanos. No es la Divinidad la que le da esos deberes y esos derechos, sino los hombres. El concepto de la Divinidad era aceptable en la época de los Quirios de Francia, y también en la época moderna, en imperios como el japonés que acaba de caer, en donde se creía al hombre proveniente de los Dioses. También en el Imperio Incaico creían provenir de Dios los hombres llamados al Poder; pero ahora ya no, porque el Ecuador es una democracia. El individuo que ejerce el poder es por que se lo da el pueblo. El pueblo puede equivocarse y nosotros sabemos que Dios no se equivoca. Efectivamente, las Leyes deben adaptarse al concepto de humanidad, al hombre, porque el hombre es el que necesita que todos los actos de su vida tienen que ser regidos por un cúmulo de disposiciones que le den derechos y deberes para procurar el bien de los demás y de su familia. Pero esto es hecho por los hombres y no por Dios. Entonces, porque volver a incluir el nombre de Dios en estas cosas, en estos asuntos? Breve, con toda sinceridad, que no se ofende a Dios si no se le menciona, si se deja a Dios en su verdadero sitio y a los hombres en el propio también. No es atacar a Dios el no desear que forme parte de este juramento. El hecho de que una persona jure en nombre de Dios, está implicando que está se sienta más obligada a cumplir con lo que jura. Lo mismo le da a un hombre irracional jurar en nombre de Dios, que hacer un juramento por sí mismo, por que a la misma hora puede estar haciendo algo que Dios no le va a justificar! Pero, si se exigiera a ese hombre que jurara por

su honor, se dejaría inclusive a la Divinidad fuera de es-
 ta mala fe que ese individuo pudiera tener en determinado
 momento. Puede incluso un individuo llegar a la Presidencia
 de la República con la mejor voluntad de cumplir to-
 dos los deberes y obligaciones de ese alto cargo, de respetar la
 vida del prójimo, respetar sus derechos y hacer el bien de
 la patria; y el momento menos pensado, por una razón cual-
 quiera, puede cambiar su conducta y proceder en forma tal
 que Dios, si ni siquiera la doctrina cristiana le podría per-
 miter o autorizar. Entonces el individuo se aparta del ju-
 ramento, porque ya cambió el momento, y a lo más está proce-
 diendo como un político; pero hay que hablar sinceramente, mu-
 chas veces el político procede contra la doctrina cristiana, ofende
 a ella en sus actuaciones, inclusive es un individuo que está
 ofendiendo a Dios y, sin embargo, por mucho que esté ofen-
 diendo a Dios, nadie le va a votar de la presidencia de la
 República, sigue siendo Presidente. Si una persona no tiene el
 convencimiento de lo que va a jurar, para qué poner el nom-
 bre de Dios en la promesa? Debe procurarse real y efectiva-
 mente que estas leyes sean para individuos que viven en la
 edad actual, que pueden equivocarse, pero sin hacer cómplice
 a la equivocación o de la mala fe a la Divinidad. La
 Divinidad se encargará en su oportunidad de castigar a es-
 te hombre, pero no debemos presurgar que el juramento va
 a implicar también una solidaridad de la Divinidad, con lo
 que está ofendiendo aquel hombre en determinado momento. Yo
 comprendo que los pasos que seguimos dando en esta forma, van
 encasillando a la Constitución hacia un solo sector de hombres
 seccionarios. No me parece que esto está bien, lo digo con
 toda lealtad. Creo que va creando en el ambiente secciona-
 riano una resistencia mayor, por que se sostiene que se-
 guimos haciendo una Constitución conservadora. Debe ser us-
 una Constitución amplia, para todos los individuos, sean

conservadores o no, para todos los ecuatorianos. Sin embargo, seguimos con criterios fundamentales y hasta con palabras que a toda persona medianamente racional le hace pensar que la forma de ir subterfuyendo artículo con artículo, fundamento con fundamento, está llevando a la Constitución hacia una finalidad exclusiva de un partido político del país. Insisto en que si se famos la promesa del Presidente de la República como una cosa que ofrece un hombre de honor, quedaría muy bien, pero lo e inclusive tiene más visos de ser cumplida, antes de que se obligar al individuo a mencionar el nombre de Dios. Pongamos el caso de que ese individuo no fuera cristiano y se le obliga a que jure en nombre de Dios; en ese momento el individuo está haciendo una cosa artificiosa, que no está de acuerdo con su conciencia, pero tendrá que cumplirla porque la Ley le impone y aunque no crea en Dios tendrá que decir "juro en nombre de Dios".

El Sr. Ponce Enríquez

Señor Presidente: Con el mejor ánimo de comprensión patriótica, de sentido de tolerancia y respeto a las ideas, no puedo por menos que reconocer que en este momento de la vida política ecuatoriana, desgraciadamente aquel gran factor de la unidad del pensamiento, en lo moral y religioso, está roto. Y estando roto en nuestra posición de Legisladores, tenemos que reconocer, para no pecar de ilusos, que no es posible llevar las cosas lateralmente, hacia un punto de vista que puede ser el fracaso de la Constitución. No es el momento de hacer una definición de la doctrina y posiciones del error frente a la verdad; no es por consiguiente, tampoco el momento de que entre a hacer distinciones fundamentales entre la posición que tendría el error como hecho, frente a la verdad como derecho. Lo que yo quiero es llamar a la concordia a la Asamblea y por medio de ella a la concordia del país, reconociendo este hecho penoso de la vida real ecua-

loriana y consagrándolo en una fórmula que no se aparte de ella. Estimo que el H. doctor Marcón está asistido de derecho para presentar una fórmula que, debemos reconocer, sería del beneplácito de la gran mayoría del pueblo ecuatoriano. Pero tampoco debemos dejar a un lado el aspecto de tolerancia que implica también la confraternidad nacional. Por esta razón, estimo que se puede llamar el impasse llamando a la cordura de los H. H. Legisladores, en orden a que la Constitución de la República, que responde a una opinión dividida, concilie las dos fórmulas: la una del H. Marcón y la otra de la Comisión, para que sea el candidato a la Presidencia el que escape la fórmula que le dicté su conciencia. Si es que el candidato a juramentarse es un creyente, jurará por Dios, por su conciencia y su credo; si es que no lo es, esto no que sería un acto sacrilego el que su juramento lo haga en nombre de Dios. En esta virtud, salvando mi manera de pensar como cristiano y como hombre, pero, como Legislador, que debo sugerir esta fórmula doble para salvar el impasse producido. De manera que esta sería una moción previa, que conflagra el informe de la Comisión y la moción del H. Dr. Marcón.

Termina formulando la siguiente moción previa:

"Que se adopte en la Constitución la dualidad en la fórmula para la promesa del Presidente de la República."

El H. Ruperto Marcón

Señor Presidente: Propiamente vendría a ser una moción modificatoria. De manera que, según la opinión del H. Dr. Ponce, de ser aceptada, tendría que quedar así: "... De acuerdo con una de las dos fórmulas siguientes." En esta forma, aceptó la modificatoria.

Termina formulando la moción que sigue, para

pa. que conste como inciso 6º del Art. 81, así:

"El Presidente de la República al tomar posesión de su cargo prestará la promesa, de acuerdo con una de las dos formas siguientes:

"Yo..... acepto el cargo de Presidente de la República y solemnemente juro que obedeceré y defenderé la Constitución y las Leyes del Ecuador."

"Yo..... acepto el cargo de Presidente de la República y juro por Dios y por la Patria cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y las Leyes del Ecuador."

El H. Guillermo Marcón

Señor Presidente: Quería manifestar únicamente la satisfacción que esta moción perfectamente tolerante ha producido en mi ánimo de Legislador. Nada más plausible que en todas las partes importantes de la Constitución se pueda tener este mismo espíritu de amplitud que da cabida a todas las opiniones e ideas, que da por resultado una idea amplia, de absoluta libertad del individuo frente a hechos que son netamente personales. Sin dudaablemente, iba a rebatir la primera moción porque implicaba una coartación absoluta de la libertad del individuo. No podíamos prever el concepto religioso del individuo que vaya a ser elegido Presidente de la República. Pero no cabe hacer ninguna argumentación al respecto, porque con un espíritu de amplia tolerancia el H. Dr. Ponce ha llegado a la solución más precisa y completa, que dará un prestigio más a los muchos que ya tiene.

Sugiere que al redactarse el inciso se suprima la palabra "siguiente".

El H. Ceollo Terrano.

Señor Presidente: Cuando se discutía este punto dentro

de la Comisión, por del caso sostener este punto en vista de la fórmula alternativa, en analogía con la que existe en una Ley de la República. En el Código del Procedimiento Civil se establece que cuando se va a tomar juramento a un testigo, se le preguntará si tiene religión o no. En caso de que la tenga, prestará su juramento de acuerdo con su religión, y en caso de que no la tenga, prestará su juramento por su palabra de honor. Sostengo este criterio dentro de la Comisión y al discutirse esta moción, reafirmo mi punto de vista. Creo que la fórmula debe ser alternativa, pero con el carácter de obligatoria. Es decir, si el que va a prestar la promesa tiene alguna religión, no debe tener opción de escoger sino la fórmula más solemne, o sea, invocando el nombre de Dios; y si no la tiene, debe rendir su juramento por su palabra de honor. De suerte que, mi opinión es que la fórmula debe ser alternativa, pero con el carácter de obligatoria.

El H. Moscoso.

Señor Presidente: Me asombró en la ocasión pasada, cuando discutíamos el epígrafe de la Constitución, que hubieran personas que temiesen que estuviera el nombre de Dios constante en la Constitución de la República. Tentado estaba a decir a aquellos hombres, que no teman que el nombre de Dios presida la Carta Política del Estado. Por lo demás, creo ahora que podríamos aceptar la fórmula propuesta por el H. Dr. Ponce, a fin de establecer la armonía que todos perseguimos.

El H. Peña.

Señor Presidente: Debo decir que como católico que soy, no puedo prescindir de hablar para aprobar el concepto ya emitido por el H. Doctor Claros. Si se va a Legislar para un pueblo esencialmente católico, es justo que haya coherencia con el principio de esta Constitución, que consigna el nombre de Dios en el preámbulo de ella y tam-

bién con las demás disposiciones de la misma. Debo también decir con toda sinceridad que los asambleístas católicos estamos en la obligación de defender este punto de vista con sinceridad católica. Razón por la que el juramento del Presidente o de cualquier otro Magistrado de la República debe hacerse por Dios. En todo caso Dios debe presidir todos nuestros actos ya sociales, ya políticos. Si somos católicos debemos ser sinceros y en este concepto aprobar favorablemente.

El V. de la Corte.

Señor Presidente: Quiero, en primer lugar, dejar constancia de mi espíritu absolutamente tolerante. Pero no es posible tampoco dejar flotando en el ambiente ciertos conceptos inexactos y anticientíficos. No es posible aceptar, en ningún momento, que el nombre de Dios constituya un prejuicio religioso. Estamos asistiendo en estos momentos a una etapa en que toda la humanidad se embuelve en una ola de espiritualidad. Se habla del espíritu y se habla de Dios. Hablan de Dios musulmanes, protestantes, judíos, católicos, cristianos y hombres de toda clase. De manera que el argumento aquel de que cuando se jura el nombre de Dios se está haciendo una Constitución católica, es antilógico e inexacto completamente. Toda la humanidad se divide en dos grandes grupos: los que creen en Dios y los que no creen en él. No estamos especificando el tipo de doctrina religiosa, pero es perfectamente sabido que el número de personas que no creen en Dios, es absolutamente reducido, es una minoría ínfima. Por consiguiente, no puede imperar el concepto de una minoría sobre el de una mayoría. No quiero desviarme de la discusión, como lo ha hecho uno de los V. V. colegas. Eso de argumentar que se mata en nombre de Dios, me parece una cosa bastante pueril. Se mata, se roba, se calumnia, precisamente por que no se cumplen los mandamientos de Dios; aquellos mandamientos que tuvieron actualidad, que la tienen y que la tendrán siempre. Lo no se, por último, que de cau-

dente, que de quemante tiene el nombre de Dios en boca de ciertas personas. Francamente estamos haciendo un problema sin hacer lugar a ello. Si una persona rompe su juramento hecho en nombre de Dios o de su palabra de honor, sencillamente es un perjuro. Pero no se puede creer que se toma el nombre de Dios para ser perjuro, eso es antilógico y es colocarse en una posición carente de razón.

El Sr. Will: está por la fórmula dual.

El Sr. Palacios

Señor Presidente: Yo no estoy de acuerdo con esa doble modalidad para un juramento. La Constitución debe tener una sola modalidad. Tampoco estoy de acuerdo con que se consigne el nombre de Dios en la Carta Política para recibir la promesa para desempeñar el cargo de Presidente de la República. Recuerdo que, cuando nos instalamos el 10 de Agosto, como acto previo a la toma de posesión, después de efectuada la elección de Presidente, el señor Presidente de esta Asamblea, con toda la sinceridad de su conciencia, prometió en nombre de Dios. Pues si mañana el Presidente de la República tiene este credo, tengan la evidencia de que, dentro de su propia moralidad y honradez, el Presidente de la República hará lo propio que hizo el señor Presidente de esta H. Asamblea, sin que haya esta consigna en ningún papel. El nombre de Dios estaba en la conciencia del señor Presidente de la Asamblea y por esto prestó su juramento en nombre de Dios. Como digo, no me parece que haya razón alguna para aceptar esta doble modalidad, ya que la Constitución es una sola y unos solos son sus principios, unos solos sus fundamentos, unos solos sus derechos. No me asusta poner el nombre de Dios para el instante en que el Presidente de la República tenga que recibir su promesa. No me asusta digo, porque si ese Presidente de la República tiene en su conciencia el nombre de Dios, prometerá como lo hizo el Presidente de esta H.

samblea y otros dignatarios, como lo hizo también el señor Secretario de la Asamblea. Pero en todo caso, dejemos libertad a los individuos, no hagamos consignaciones de esta naturaleza que rompan la armonía del pueblo ecuatoriano. Mañana puede resultar electo un comunista y ese comunista no puede pensar en Dios, no puede jurar en nombre de Dios porque sería una infamia. La ponderación de esta Asamblea está por sobre todas las ponderaciones posibles de los cuerpos Legislativos. Luego, tenemos que ser un poco calmados en nuestras impresiones doctrinarias y hacer una Constitución Política que responda al al sentido nacional. Estoy de acuerdo en que la gran mayoría del pueblo ecuatoriano no es religiosa; pues esa gran mayoría puede mañana elegir Presidente de la República a un comunista, cosa que no es difícil. Entonces, porque vamos a obligar a un comunista a que preste su promesa en nombre de Dios, cuando él jamás puede llevarlo adentro? Pido, pues, que no consignemos en la Carta Política, para el acto de promesa del Presidente de la República, el nombre de Dios. Con esto no ofendamos a nadie, al contrario, habremos sentado las normas y bases de una armonía dentro del orden nacional, que es lo que nos conviene para la vida del país. De no proceder así, diré con toda la sinceridad de mi alma a los señores conservadores, estaríamos dictando una Carta Política que, dentro de nuestra vida política, fatalmente sería destruida y, en consecuencia, sería rotó el sentido nacional, el sentido de nuestra conciencia que es el nombre de Dios.

El H. Guzmán.

Señor Presidente: Planteado el aspecto verdaderamente fundamental que encierra en sí la moción del H. Dr. Alarcón, es preciso discriminar ciertos aspectos que, con un criterio estricto, se han expuesto en el seno de esta Asamblea. Al tratar de la primera disposición de la Carta fundamental, la inmensa mayoría de la Asamblea invocó el

nombre de Dios, como supremo Legislador del universo. Ahora, se
 ha propuesto la moción en el sentido de que el Primer Magistrado
 de la República debe jurar en nombre de Dios. Esta es
 una consecuencia lógica del primer Art. de la Constitución.
 Pero quiero desvanecer, dentro de mis débiles fuerzas, un cri-
 terio enteramente falso, que se ha sostenido aquí como razonable
 principio fundamental, de que, quien invoca el nombre de Dios
 está invocando una tesis conservadora. No, señores Presidentes. No
 es tesis conservadora, ni patrimonio exclusivo de ningún par-
 tido Político el invocar el nombre de Dios. Es tesis espiritual
 lista, tesis de cuantos en el mundo creemos en la necesidad
 de un ser superior que rige y gobierna el universo entero.
 De manera que, decir que estamos legislando para un sector
 de la ciudadanía, me parece un lamentable error. Estamos le-
 gislando, para quienes? Para los ecuatorianos. Y el sentimien-
 to unánime de éstos, puedo asegurar, es un sentimiento de fe
 y creencia en Dios. No hay Dios en el mundo. Todos los hom-
 bres, por su calidad de ser inteligentes, reconocen la necesi-
 dad de un ser Superior. Un materialista de la escuela positivista
 moderna decía: "No creo en nada; no creo ni en mí mis-
 mo, pero no puedo menos de creer en Dios." Y es que este grito
 de la conciencia lo estamos oyendo a cada paso, a cada mo-
 mento, en los azares y vicisitudes de la vida, como en los
 momentos de glorificación. También se ha dicho que invocar el
 nombre de Dios, es provocar la discordia, la desunión de
 la familia ecuatoriana. No estoy absolutamente conforme con
 semejante afirmación, porque invocar a Dios como regula-
 dor de las acciones humanas, es buscar la unión, la con-
 fraternidad entre los hombres. Cabalmente cuando el Hijo
 del Hombre suscribió su divina doctrina murmurando en
 la cima del Calvario con los brazos abiertos, proclamó
 la confraternidad humana. Al invocar el nombre de Dios,
 al prometer por su nombre de Él desempeñar una funci-

ción, no quiere decir que Dios está actuando de manera directa en los actos del mandatario. Hay que tener presente la condición de la naturaleza humana. El hombre es inteligente y Dios le otorgó de libertad. Cuando ha hecho un mal uso de su libre albedrío, no quiere decir que Dios le condujo por su camino, sino que el mismo hombre tomó ese sendero haciéndose responsable de sus propios actos. De allí viene el concepto de la responsabilidad. Cuando se invoca a Dios es porque se le considera como fuente de verdad y de justicia. El hombre dentro de su falibilidad, hace precisamente esta invocación para atravesar de un criterio de verdad y de justicia, encuadrar todos sus actos humanos. Invocar a Dios, & de donde acá se cree que es una tesis del Partido Conservador, al cual declaro que yo no pertenezco? Me precio de ser sumamente creyente pero creo que basta ser católico para amar a Dios y servir a la Patria. De esa invocación no vamos a deducir que es concepto exclusivo del Partido Conservador. Lo que quiere decir es que ese partido mira hacia una tendencia espiritualista, como miran todos los seres racionales. La mayor parte de las Constituciones invocan el nombre de Dios en el juramento del Presidente de la República. Esto lo encontramos desde la época pagana. Si evocamos esa época y el nombre de uno de los más grandes escritores cinco o seis siglos a Jesucristo; si estudiásemos la Iliada de Homero, encontraríamos que, a través de su teogonía, invocaban los paganos el nombre de Dios, pedían su auxilio aun en las querellas entre los hombres. Nosotros, con un criterio cristiano, con un criterio espiritualista, le invocamos, juramos a nombre de Dios, porque con eso queremos asegurar que, dentro de nuestra condición humana, haremos todo lo posible para encuadrarnos en la verdad, en la justicia social y en el amor a los semejantes. & ¿quién es la fuente de esa justicia, de ese amor, de esa verdad? Precisamente el Ser

Superior, creador de todas las cosas. De manera que no es hoy por la doble fórmula. Debe constar una sola, nítida, clara y expresa, como la ha expresado el H. Doctor Alarcón. Esta es una consecuencia lógica de que la Asamblea está legislando, no para un sector político, sino para la nación ecuatoriana; y la nación ecuatoriana, es profundamente creyente. Son creyentes los liberales, son creyentes los conservadores, son creyentes los socialistas. Es que no es posible negar la existencia de Quien con sabiduría infinita rige los destinos del Universo.

El H. Muñoz Borrero

Señor Presidente: Siun que sea doloroso para un católico, no podemos apartarnos de la realidad del Ecuador. Si pensar de que existe una mayoría de católicos, se ha roto la unidad religiosa, y lo evidente es que no podemos desconocer que hay individuos que, por conveniencias personales, en un instante dado niegan la existencia de Dios. Por esta circunstancia, para evitar que en determinado momento se tome el nombre de Dios sin el convencimiento del católico, porque al tomar el nombre de Dios se debe adoptar lo que se propone en nombre de Dios, aceptaría la fórmula dualista que acaba de presentarse a consideración de la Asamblea. Esta fórmula dualista no creo, como asegura el H. Guzmán que sea el desconocimiento de la existencia de Dios. Lo que se quiere es evitar que un hombre que no tenga el convencimiento íntimo de su existencia, por tales o cuales circunstancias, ofrezca resistencia para prestar ese juramento. Si no lo hace con convicción íntima, ese juramento será lo mismo para él. Me parece muy distinto el caso del preámbulo de la Constitución, cuando la mayoría de católicos de la Cámara con gran fervor proclamaron la existencia de Dios y en nombre de él iniciaron la discusión del proyecto de la Constitución Política. La

594

persona elegida para Presidente de la República, en algún momento bien puede no ser designado por una mayoría conservadora. Eso sucedería siempre que este candidato no fuera creyente y no fuera obediente a la religión católica. Por lo mismo, si esto sucediera en la República, no creo que se pueda obligar a una persona que no tenga ese sentimiento católico, a que jure por un ser en quien no cree en su interior. De manera que, no por miedo, como dice el Sr. P. Larios, que puede producirse el caos, una colisión entre elementos de nacionalidad ecuatoriana, como si fuera la espada de Damocles suspendida sobre la cabeza, sino por el convencimiento que tengo de que esta fórmula es necesaria, porque desgraciadamente en la República se ha roto la unidad religiosa. En este sentido acepto la fórmula dualista.

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente: No quiero todavía en este momento reforzar los razonamientos sobre la conveniencia o inconveniencia de aceptar que el juramento se exprese en nombre de Dios. Voy a referirme únicamente a la conveniencia o inconveniencia de aceptar una fórmula única o una fórmula doble. Entiendo que el establecer como precepto constitucional una fórmula, según la cual debe el Presidente, o el ciudadano elegido para tal prestar la propuesta para el desempeño de sus funciones, es algo muy trascendental. La promesa, en la forma determinada que expresa la Constitución, trata de asegurar, en la mejor forma posible, dentro del terreno moral, la sinceridad de propósitos para el cumplimiento de los deberes del magistrado elegido. Esta no es una cosa cualquiera, como para dejar al arbitrio del ciudadano hacer una promesa como quiera él. Por algo es que la Constitución está normando esta promesa. Se deduce de aquí la conveniencia de que haya una for-

munda única. Que pueda ser esta fórmula en este o en el
 quel sentido, es cuestión a discutirse aparte; pero la fórmula
 la debe ser única, como que es una norma por la cual cree
 la Ley que va a asegurar la eficacia de las palabras de su
 ciudadano elegido para regir los destinos del Estado. Si acaso
 se dejara al ciudadano la facultad de optar por esta u otra
 forma de promesa, se estaría dando lugar a que el no
 lleve la sinceridad de sus propósitos a exteriorizarla de una
 manera evadente. La única manera de exteriorizar en forma
 de evidencia su compromiso de cumplir con sus altos de-
 beres, será sujetándose estrictamente a la única fórmula que
 exprese el Estatuto Constitucional. Por lo demás, ya en
 el Proyecto de los Juristas, ya en el Informe de la H. Co-
 misión de Constitución se ha expresado una fórmula
 única, antes de que se presentara esta última moción del
 Sr. Dr. Ponce. En esta fórmula única indicada por la
 comisión de Juristas y por la Comisión de Constitución
 se ha manifestado que el Presidente de la República ha
 de jurar, no es simplemente una promesa lo que se le ha
 exigido, sino un juramento. El sentido propio del juramen-
 to no es otro que el de comprometer, en el máximo de
 la honorabilidad, de la moral y de la creencia religiosa,
 la palabra de quien presta el juramento, para cumplir
 con los deberes o con la acción prometida. Jurar, es preci-
 samente invocar el nombre de la Divinidad. En esto se
 diferencia la simple promesa. Por esto es que aún en
 una Ley secundaria que tenemos, el Código de Procedimien-
 to Civil, que indicó el Sr. Dr. Boello Ferrero, expresa
 que los testigos deben antes de su declaración, prestar
 juramento de decir la verdad; y la misma Ley dice que
 el jurar consiste en la promesa de decir la verdad por
 Dios. Al hablar de juramento implícitamente de que la

promesa se la hace invocando el nombre de la Divinidad. El Código de Procedimiento Civil considera las diversas religiones únicamente para dar fórmula al juramento. En todo caso el juramento, de acuerdo con cualquiera religión, es invocación de la Divinidad. Pero esto puede hacerse por distintos modos, según las diversas religiones. Así, por ejemplo, dentro de la religión católica, no se ha de decir sólo "juro por Dios", sino "juro por Dios, por esta señal de la Cruz y Nuestro Señor Jesucristo". Un protestante no cita a Jesucristo, sin embargo jura por la Divinidad. Como digo, el juramento significa invocación a la Divinidad para, en nombre de ella, asegurar la verdad de lo que se expone. Por consiguiente, el criterio de que la fórmula ha de ser única, está consignado tanto en el Proyecto de los juristas, como en el informe de la Comisión, y al haber dicho, en una y otra fórmula, que se ha de expresar por parte del ciudadano elegido para Presidente, que para desempeñar sus funciones legalmente, ya se ha dicho que lo hará a nombre de Dios. Al expresarse en forma más explícita, invocando el nombre de Dios, como en la fórmula propuesta por el H. D. Marañón, no se ha hecho sino esclarecer el contenido de esta fórmula que ya contiene el proyecto de los juristas y el informe de la Comisión de Constitución. Por esto abundando estos particulares en forma general, por el momento sólo quiero sostener que es inconveniente, en el terreno de la moral y del derecho, que se acepten dobles fórmulas. Cualquiera que sea la fórmula adoptada como precepto constitucional, debe ser una sola. En este sentido daré mi voto por que no se acepte la fórmula dual, sino la única y que después se discuta cual debe ser esta fórmula única.

El H. Donce Enríquez. Reclama que su moción es propia y que debe votarse en primer término.

El H. Martínez Borrero. Manifiesta que es inconveniente

la aceptar doble fórmula en la Constitución Política.

El Sr. Castillo.

Señor Presidente: Siempre he creído que la mayor parte de las desventajas por las que ha pasado la República del Ecuador, ha provenido de que se ha legislado para un grupo y no para toda la nación ecuatoriana. Es una cosa perfectamente conocida que más del ochenta por ciento de los ecuatorianos son católicos y, sin embargo, de hace muchos años a esta parte se ha legislado no para ese ochenta por ciento de ecuatorianos católicos, sino para el pequeño grupo que formaba el bando contrario. En consecuencia, creo que debe legislarse, si estamos en capacidad para ello, para la mayoría de ciudadanos del Ecuador. Se ha dicho que al aceptar que el Presidente de la República presté juramento en nombre de Dios, se le menciona a Dios como si Él estuviese formando parte de esta Legislatura o Él mismo estuviera legislando. Me parece que este es un concepto falso. De ninguna manera puede aceptarse que por el hecho de que el Presidente de la República preste en nombre de Dios, al hacerse cargo de la Presidencia, se involucre a él como legislador. Al contrario, es bien sabido que al prestar un juramento solamente significa que se le pone por testigo a Dios, al afirmar que se va cumplir lo que se está prometiendo. Por otra parte, el aceptar la tesis contraria, es decir que no se mencione el nombre de Dios en la Constitución, sería simplemente legislar para un pequeño grupo, que está formado por los no católicos. Sin embargo a pesar de que en los últimos tiempos se ha legislado exclusivamente para ese pequeño grupo, no se ha producido tanto malestar como el que se está invocando a toda hora. Siempre estamos oyendo que si nosotros legisláramos con una tendencia conservadora, vamos a producir un profundo malestar en la nación; sin embargo, no se ha pensado en igual forma cuando se ha legislado

exclusivamente para el grupo liberal que forma una minoría cuando se ha legislado a espaldas y contra la mayoría de los ecuatorianos. Por otra parte, el liberal sincero, el liberal de verdad, nunca ha declarado de hecho que doctrinariamente sea ateo. Me llama la atención, por consiguiente, que los liberales impugnen la idea de mencionar el nombre de Dios en el juramento. No he sabido que dentro de la doctrina del verdadero, del sincero liberal, conste el ateísmo, esto es bien conocido de manera general. Si el liberal no es ateo por ideología, si no es ateo por doctrina, llama la atención que los liberales tengan su temor de que no conste el nombre de Dios en el juramento del Presidente de la República. Finalmente, quisiera llamar la atención sobre el hecho de que, en las naciones americanas de una manera general, Estados Unidos es la gran democracia donde existe mayor división en materia religiosa, donde existe tal vez un número mayor de ateos, y, sin embargo en la legislación de los Estados Unidos no se ha tenido miedo ni se ha impugnado en ningún momento que el Presidente de la República jure en nombre de Dios y sobre los santos Evangelios para hacerse cargo de la Presidencia. Por todas estas razones, creo que no existe fundamento para que se acepte la dualidad. Entiendo que lo más correcto en un país de creyentes, donde la mayoría son católicos, se debe legislar si se legisla a conciencia, de acuerdo con esa mayoría de ciudadanos, esto es según la fórmula propuesta por el Sr. Dr. Marañón y no aceptar, de ninguna manera, aquella dualidad.

El Sr. Narváez

Señor Presidente: La Constitución que estamos discutiendo es para el pueblo ecuatoriano. La inmensa mayoría del pueblo ecuatoriano es católica; no ha renunciado el derecho que sigue teniendo de creer en Dios, a pesar de que el socialismo, el comunismo y la masonería pretenden eliminarlo.

por el nombre de Dios de la conciencia de los ecuatorianos. Por consiguiente no acepto la proposición dual que se está proponiendo, porque no es tiempo de que venga un Presidente a rendir la promesa de estilo previa al desempeño de su cargo y fure por su honor poniendo la mano en el estómago, porque entonces no jurará por su honor ni por Dios, sino por su estómago.

El Sr. Joaquín Cabrera.

Señor Presidente: Mucho se ha venido discutiendo respecto a la forma como debe prestar el juramento el ciudadano que fure designado Presidente de la República. Se han presentado dos fórmulas, pero debemos colocarnos en situación real.

Si un ciudadano llega y presta su promesa adoptando una de las dos fórmulas, esto podría prestarse a que los ciudadanos que creen en la fórmula contraria, no reconocan a ese Presidente. Nuestros embates políticos nos están demostrando que no es posible convenir que en una Constitución hayan dos fórmulas. No solamente en el Ecuador, sino en todos los países, la Constitución ha determinado una sola fórmula. De manera que yo opino porque debe adoptarse una sola fórmula y ésta debe ser la más adecuada y de acuerdo con nuestra idiosincrasia. Si se acepta la fórmula de que el Presidente de la República tenga que prestar juramento invocando el nombre de Dios, se corre un peligro que los mismos católicos no pueden ni deben consentir. Pongamos el caso de un Presidente que no sea católico y que tenga que jurar invocando el nombre de Dios. Puede resentir, como resentiría indudablemente a todo el sector ecuatoriano católico, resentir, que este Presidente, a la media de veinte y cuatro horas esté faltando a su promesa, a la invocación de la Suprema Palabra Divina. En tal virtud, si nos acogemos a la realidad de nuestra idiosincrasia, debemos adoptar la fórmula que

corresponda a nuestra manera de ser, sin invocar el nombre de Dios, para evitar el peligro de que la Divinidad sea hurtada.

El Sr. Corral.

Señor Presidente: Tiene la señalada honra de apoyar la moción del Sr. Marconi, pidiendo que el juramento del Presidente de la República sea ante Dios y ante la Patria. Pero no encuentro que excluya a esta fórmula la proposición previa del Sr. Donce Enriquez, quien ha propuesto que la fórmula sea doble, para que aquel que no quiere jurar por el nombre de Dios, jure implícitamente por Dios, pero sin decirlo expresamente. Por qué soy partidario de la doble fórmula? Voy a decirlo: En primer lugar, nadie va a dudar felizmente que mi profunda religiosidad y acatamiento a Dios, desde que tuve el señaladísimo orgullo de poder que al comienzo de la Constitución conste el nombre de Dios. Consecuente con las palabras que en aquella ocasión dije, no creo que por que la Constitución comience invocando el nombre de Dios, reconociendo su autoridad suprema y su omnipotencia en todo lo creado, esto quisiera decir que la Constitución va a ser una estructura inclinada a determinado criterio. Vamos a hacer una Constitución para el Ecuador y si hay desgraciadamente aunque no lo creo un Presidente de la República que no quiera jurar por el nombre de Dios, dejémosle que jure simplemente por la Constitución y las Leyes de la República. Creo que este caso es hipotético, por que no habrá Presidente de la República del Ecuador que jure prescindiendo de esta fórmula pero mejor es darle libertad para que elija entre una y otra. Estoy seguro que todo Presidente del Ecuador que hubiese sido ungido por el voto popular, ha de ser cuando menos hebreo. No creo que el juramento ante Dios es para determinada religión, sino simplemente para la presencia de Dios, y esta

presencia creo no faltará a ningún ecuatoriano. Pero, así y todo, hay resistencia para esta fórmula, por que en cierto sector que esa fórmula puede ser rechazada por algún presidente electo. Seamos tolerantes y seamos consecuentes con el mismo cuerpo de legislación que vamos a extirpar. Seguramente vamos a establecer la tolerancia de cultos, la libertad de pensamiento. Entonces, por qué vamos a dislocar esta tolerancia de la Constitución exigiendo en determinados casos un solo criterio? De manera que, sin faltar en nada a la religiosidad del Ecuador, está bien que se acepte la fórmula propuesta por el H. Dr. Marañón con mi modesto apoyo, y la forma que propone la Comisión, según pedido del H. Dr. Ponce. Así, el Presidente electo podrá elegir una de las dos y habremos dado una prueba de que no estamos legislando para un solo sector. Nosotros estamos diciendo que no tomen como una ofensa, que no tomen como una ofensa, que no tomen los ecuatorianos que no creen en este u otro sentido como una exigencia; pero, por más que lo digamos, toman en un sentido de ofensa u de unilateralidad de criterio.

.. El H. Villagómez..

Señor Presidente: Al momento en que se está debatiendo la proposición alternativa propuesta por el H. Dr. Ponce, he de declarar que estoy de acuerdo con ella. Es necesario que haya esta dualidad para establecer contrapeso y satisfacer a las aspiraciones de la nacionalidad ecuatoriana, que cada cual, el momento en que tenga que emitir un juramento, lo haga conforme a sus creencias. Ahora paso a recordar algún concepto vertido hace pocos días por el H. Ing. Marañón y que ahora ha sido ratificado por el H. Dr. Palacios. El H. Marañón dijo que el tiempo que tendrá de duración esta Constitución que estamos formulando, sería el mismo tiempo que nosotros permaneceríamos en estas curules. Una cosa análoga, con distinta terminología, acaba de decir el H. Dr. Palacios. Entiendo

que esto pasaría si los representantes a esta Constituyente estuviera-
mos formulando una Constitución como la de 1945, o sea para
un grupo. Creo que el noventa y nueve por ciento de la nación
ecuatoriana es esencialmente católica, por mucho que haya per-
sonas que quieran tapar su religión dentro el respeto humano.
Recuerdo, señor Presidente, y permítame este discrimin. Aquí,
en este mismo recinto, cuando se ensalzaba la Constitución de
1944-1945, alguien tuvo la ocasión de expresar que la defen-
derían desde los pliegos de la bandera y desde la trincheras. He
de aprovechar la ocasión para expresar que mi concepto, con re-
lación a la Constitución anterior fue tan opuesto que no la
firmé, y en contestación a aquel discurso a que me refiero, tuve
el agrado, con íntimo convencimiento, de expresar que de mi
parte no estaría en los pliegos de la bandera, sino que la con-
vataría a bandera desplegada, y no desde la trincheras, sino
sobre la trincheras.

El H. Vasquez

Señor Presidente: He escuchado con muchísima atención los
discursos vertidos en la H. Asamblea al rededor de la moción
del H. Ponce. Esa moción plantea una dualidad, es decir, que
en la Constitución conste una doble fórmula para aceptar la
promesa del Presidente de la República. Creo que, si se ha plan-
teado ya en la H. Asamblea este doble criterio, debemos ante
todo, de acuerdo con el reglamento, decidir previamente si
debe o no aceptarse la dualidad, si debe o no aceptarse una
fórmula o doble fórmula, sin decir cuales. Este es el procedi-
miento más adecuado que debe adoptar la Asamblea con el ob-
jeto de saber si vamos a aceptar una sola fórmula o dos. Des-
pués discutiremos cual o cuales deben ser las fórmulas
convenientis. De manera que, si tengo apoyo, llevo esta moción
anteprima para que la H. Asamblea resuelva.

El H. Miranda

Señor Presidente: En gracia a la armonía que debe primar

en esta Asamblea y fuera de ella, en toda la nación, me ha
 lía agradao aceptar la proposición del H. Coello, en el sentido
 de que debe ser obligatorio para el Presidente electo adoptar
 una de las dos fórmulas, porque así los principios doctrina-
 rios serán respetados y el Presidente de la República tendría que
 ser consecuente con esos principios. Si este criterio no ha triunfado
 hasta este momento, respetando como el que más el santo nom-
 bre de Dios, por mi parte no quiero exponerlo a un desaire
 de parte del Presidente electo. Por eso preferiría aceptar la fór-
 mula que originalmente sugirió la Comisión, como digo,
 para no exponer a un desaire al Santo Nombre de Dios, que
 yo respeto y quiero ser respetado por todos.

El H. Pena.

Señor Presidente: Respeto esencialmente al pueblo ecuatoriano
 y más su conciencia católica, no solamente porque soy ecua-
 toriano sino también como católico, y así no lo fuera: por
 consiguiente respeto su conciencia y por el respeto que debo a
 su conciencia que en su mayoría es católica, creo que debe
 consignarse en este artículo el juramento por Dios. Por lo tanto
 el Presidente o cualquier otro magistrado debe jurar por Dios.

Además el Presidente que rinde juramento por Dios no ha-
 ce solo por que él cree en Dios, sino además por el respeto
 que debe a la conciencia del pueblo. En el momento en
 que el pueblo ecuatoriano dicta su Constitución es justo que
 ésta de las normas de procedimiento de los ciudadanos y con
 mayor razón de los magistrados.

Sería un reconocimiento a la conciencia y al sentimien-
 to católico del pueblo ecuatoriano el que condice el juramen-
 to en el nombre de Dios.

El H. Desantes: Apoya la proposición del Dr. Pasquero.

El H. Hugo Carraval.

Señor Presidente: Después de haber escuchado con máximo
 respeto, todos y cada uno de los discursos formulados por

el sector de oposición, me permito manifestar brevemente mi criterio. Se manifiesta que no existe término con que se podría manifestar o calificar la labor de la Asamblea Nacional convocada a que el Presidente de la República rinda su juramento por Dios y por la Patria. Ese término indicaría al H. Sr. Plata, mi buen amigo, es el respeto precisamente al pueblo ecuatoriano a que hacía referencia el H. Sr. Peña. El término que tanto hemos mencionado nosotros como toda la prensa nacional, es el término democracia. Si analizamos una Constitución de carácter nacional, si queremos interpretar fielmente ese sentimiento religioso que existe en el pueblo ecuatoriano, + sentimiento religioso que ni un Legislador, ni un Presidente de la República, menos un elemento de la oposición puede negarlo, tenemos que establecer una máxima concordancia con el encabecamiento de la Constitución, que figure el nombre de Dios. No encuentro razón para esa objeción sistemática. No estamos legislando para el Partido Conservador como temerariamente o de caso pensarlo se ha querido propugnar. Estamos aprobando una Constitución netamente liberal y estamos demostrando con ella la máxima tolerancia de la Asamblea Nacional. Establecer que solamente existe el concepto sectarista, es desconocer la realidad de las cosas. Nunca hemos introducido instituciones promulgadas por la Constitución de 1944 y que han estado en consonancia con la realidad ecuatoriana. Eso está demostrando la buena voluntad de los Legisladores de aceptar todo lo que existe en la vida ecuatoriana. Y si tenemos en cuenta que el aspecto religioso es también un elemento de conciencia, está pleremos por norma, para garantía de gobernantes y gobernados, que el juramento del Presidente de la República se lo haga en nombre del Supremo Hacedor. Pero como ya hemos manifestado que debemos mantener, a toda prueba, la concordia entre los Legisladores y los diferentes

sectores del país, apoyaré la moción propuesta por el H. Dr. Ponce, relativa a que debe existir la dualidad, a efecto de que tengamos siempre por norma que sin dificultad la primera proposición, cual es el juramento a nombre de Dios, será siempre aceptada por el presidente electo. No es que queramos inmiscuir a la Divinidad en las pasiones humanas; queremos establecer este gesto de superioridad que conservan muchos de las constituciones de Argentina, Colombia, Brasil, Bélgica y otras. A efecto de limar asperezas en la Convención y en el pueblo ecuatoriano, estoy porque se acepte la fórmula dual propuesta por el H. Dr. Ponce.

El H. Crespo.

Señor Presidente: Estamos Legislando para la nación ecuatoriana que es creyente, y no para un grupo insignificante, si existe de ateos. Ya he manifestado, cuando tratamos del encabezamiento de la Constitución, que ateos no existen, porque aquellos materialistas están adorando implícitamente a la naturaleza omnipotente e infinitamente sabia. De manera que ni ellos pueden negar que, en su íntimo sentimiento, existe la convicción de la Divinidad. Que es jurar? Jurar es poner a Dios por testigo de un voto, de una promesa de propósito, y aquel que jura, implícitamente está jurando por Dios, está poniendo a Dios por testigo. De manera que si un ateo jura, reconoce la existencia de Dios en el juramento. Sin embargo, hay algunas personas que no quieren oír el nombre de Dios provoca en ellos la misma reacción que la picadura de una avispa, y esto es absolutamente inconsecuente y absurdo. En naciones más adelantadas y que son paradigma para las demás naciones de tipo moderno, se jura por Dios y los Santos Evangelios. En Estados Unidos, quien tiene que rendir juramento, lo hace por los Evangelios o jura sobre la biblia. En todas las naciones que tienen un Dios, llámese como se llame ese Dios, juran por

606

el nombre del mismo. En consecuencia creo yo, si somos ecuatorianos y reconocemos que la enorme mayoría del pueblo es republicante, no tenemos motivo alguno para suponer que un ecuatoriano como lo es el Presidente de la República, ecuatoriano por nacimiento, sea un ateo y no quiera jurar por Dios. Lo estaría porque se exija el juramento en nombre de Dios, porque de ese modo no se hiera a nadie, ya que Dios no hiera a nadie. A sí que, no estoy de acuerdo con la fórmula dual.

El H. Domínguez.

Señor Presidente: Para situar en su verdadero campo la discusión, voy a pedir al H. Ponce, Presidente de la Comisión de Constitución, que nos diga si ha planteado él la cuestión de la dualidad o si solamente ha propuesto la aprobación de la fórmula única que consta en el Informe de la Comisión. La otra fórmula, la que sostiene y aconseja el H. Dr. Andrade un solo concepto y dice: "Yo..... acepto el cargo de Presidente y solemnemente juro por Dios y por la Patria, que obedeceré y defenderé la Constitución y las Leyes del Ecuador." No creo que nuestras deliberaciones deban girar al rededor de una dualidad, sino de una de estas dos fórmulas. De manera que,uego al honorable Dr. Ponce se sirva indicarme cual es el verdadero concepto en que debemos situar la discusión.

El H. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: Tengo mucho gusto en contestar al H. Dr. Domínguez. La Comisión, efectivamente, estableció la fórmula impresa y el H. Dr. Marcón salvó su voto para formular la moción que acaba de presentar. Entonces, tenemos dos fórmulas: la una de la Comisión y la otra del H. Dr. Marcón. Pero por los razonamientos que me permití exponer al principio, he sugerido una fórmula ecléctica, en orden a dejar facultativamente al candidato ungido para la Presidencia de la República, al momento de prestar su promesa o juramento, que escoja cualquiera de las dos fórmulas.

El H. Domínguez

Señor Presidente: Después de esta aclaración del H. Dr. Ponce, voy a terminar mi pensamiento: Cuando la Constitución se aceptó que iniciáramos nuestras labores invocando el nombre del Dios, lo hizo substancialmente para cumplir este compromiso ante la nación ecuatoriana. Invocábamos los ecuatorianos el nombre de Dios al comenzar nuestras importantísimas labores, principal y substancialmente para comprometernos a elaborar una Constitución que satisfaga las aspiraciones del pueblo ecuatoriano en esta hora de triaje, día y de dolor. Por lo menos, quiero dejar constancia de que esta fue mi íntima convicción y en aquella ocasión dejé también constancia de que así me comprometía ante los ecuatorianos que han honrado esta sala y ante todos los ecuatorianos que habían puesto en nuestra labor sus esperanzas y anhelos. He venido a invocar el nombre de Dios, no como una mera fórmula, sino para dejar expresa constancia de que me comprometía ante todos los ecuatorianos. Y como garantía de que estamos cumpliendo esta solemne promesa, voy a citar como ejemplo lo que lleva hecho el personal que honra esta sala con el nombre de Constituyentes. En la labor que lleva realizada la Asamblea Nacional, el Ecuador entero, la prensa de todo el país, han levantado manos y corazón para aplaudirla. Que significa esto? Que los ecuatorianos que invocamos el nombre de Dios estamos por Él, por su gloria y por su causa, por la gloria y por la causa de la Patria, cumpliendo con esta promesa. Y por este mismo camino, para ser lógicos y consecuentes, iremos hasta el último, a costa del todo esfuerzo y de todo sacrificio si se nos exige, para llegar a rematar la obra de la Constitución. Con este mismo principio llegaremos allá, para obtener de los ecuatorianos que nos aplaudan con corazón y manos, por la obra que estamos realizando y

en la cual pondremos todo nuestro patriotismo e interés. Si tenemos la convicción de que vamos a hacer esto en la elaboración de la Constitución de la República, por qué vamos a rehusar en este momento entregar al primer Mandatario esa obra hermosa, esta obra que compendia y que comprende todos los anhelos de los ecuatorianos, así por así? Hemos de exigir que jure por Dios, que ha de saber conservar nuestra obra y perpetuarla en beneficio de los ecuatorianos todos. Hoy aquí la primera razón que aduzco para sostener mi interés, mi tesis. Por otra parte, sostuve desde el principio y sostendré siempre, que la mayoría ecuatoriana es católica, apostólica y romana. Si ha dicho que la pequeña porción que queda fuera de esta condición general de los ecuatorianos, es pequeñísima; pero tiene también una característica, no es atea. Por consiguiente, la mayoría de los ecuatorianos creen en Dios: unos son católicos, apostólicos, romanos y los otros creen también en una Divinidad. Por qué entonces hemos de estar vacilando en este momento supremo, ante la necesidad de exigir al Primer Mandatario el juramento de que ha de cumplir estrictamente la Constitución y las Leyes de la República en nombre de Dios? Por otra parte, creo que, de hoy en adelante el Presidente del Ecuador cometerá un delito y formulará una blasfemia, desde el momento en que diga que va a gobernar para un solo partido. No más hombres de esta clase en el solio que ocuparon con honor Rocafuerte y García Moreno. Hemos de exigir que los Presidentes futuros del Ecuador, sean los Presidentes futuros de todos los ecuatorianos, y dentro de este concepto, hemos de exigir que juren por el Dios nuestro, por la Divinidad, que han de cumplir con esta Constitución que encarna los anhelos de los ecuatorianos, para laborar el futuro venturoso de la Patria. Estas son las razones para concluir que yo estaré por una fórmula unilateral del juramento, aquella que rinde acatamiento y pleitesía a la Divinidad en que

recen todos los ecuatorianos. Y que el Presidente de la República, para garantizar que va a cumplir esta Constitución, que por obra de los ecuatorianos patriotas que estamos aquí, corresponde al presente y porvenir de la República, diga que por Dios ha de hacer la ventura de la Patria cumpliendo con esta Constitución.

El Sr. Fernández Cordova.

Señor Presidente: La dualidad propuesta me parece que entraña el significado de la cobardía, solo porque han habido quienes nos han amenazado la ruptura de la Constitución. Para, no dar esta muestra, invito a votar por una sola fórmula y así terminaremos esta larga discusión.

El Sr. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: No tomé la palabra para defender mi moción y hacer una exposición fundamental, en honor a la brevedad del tiempo y tratando justamente de evitar lo que ha sido inevitable: una larga discusión en la que se han vertido veinte y cuatro discursos. Sin embargo, las últimas palabras que se han lanzado, no podían dejar, de ninguna manera, eximida mi obligación de explicar cuál ha sido el verdadero contenido de la fórmula propuesta. No hay cobardía en entender el medio sociológico del Ecuador como es. El hecho de que con veracidad, con conocimiento de las cosas, con cordura cívica reconocamos la realidad del medio y tratemos de concebir fórmulas adecuadas para la convivencia social, puede implicar un error inclusive, pero no una cobardía. Soy radical en mis actos, en mis ideas y en mi personalidad como para sentirme cobarde en ningún momento! Si he propuesto la moción que se discute, es porque era necesario hacerlo, reconociendo precisamente el ambiente nacional: todos quieren paz para alcanzar progreso, para hacer Patria; todos se niegan al paso del detalle, cuando deben encontrar fórmulas para

sancionales para lograr lo primero.

Un buen día fue el Ejército el que produjo en el pueblo de Quito una carnicería gritando de parte y parte "Viva la Constitución". No llegamos a definir cual era la Constitución que se defendía; pero cuatros mil muertos en las calles de Quito quedados constatando la inconsciencia frente a la realidad de las cosas. Queremos paz religiosa, queremos paz cívica, queremos paz política; todos estamos de acuerdo. En todos los sectores, en todos los partidos llamamos por la paz, pero cuando se trata de poner los factores conducentes a la realización de esa paz, surgen la individualidad, el egoísmo, la pequeñez y se echa a perder la gran tesis colectiva del mantenimiento de la paz. Por eso creí que había llegado el momento en la vida histórica del Ecuador, de que reconocáramos la realidad ecuatoriana, no como quisieramos que sea desde el ángulo de nuestra doctrina, de nuestro credo y principio, sino como es en verdad, porque así no ganaríamos nada, haríamos una política de autismo recordando la cabeza para no ver el panorama. Después de cincuenta y dos años de control político por un partido determinado, es obvio que el ambiente del país está caldeado de esta ideología, a través de la educación y de otros aspectos. Sería, pues, imprudente quebrar la atmósfera que nos rodea tratando de transformarla en un solo momento. En la Constituyente de 1944 el grave error de determinados sectores fue el creer que la mayoría convencional significaba la mayoría del pueblo ecuatoriano. Allí está la realidad de los hechos, no es hoy inventando historias. La realidad de los hechos es que el pueblo, oprimido por una minoría, se sublevó y hecho a perder aquella obra que la mayoría convencional creyó que iba a perdurar. Pero porque esto pasó a la izquierda, podemos creer que no va a pasar a la derecha. Queremos que ser conscientes y generosos; tenemos que reco-

no ver el error de otros no justifica nuestro error. Sería que
brar el mismo principio de honorabilidad cívica con que he
mos venido para hacer una Constitución nacional. Curo mu-
cho honor por que no sculto de ninguna manera, ni soy co-
pardo para manifestar mis opiniones cívicas y religiosas, de defen-
der el nombre de Dios para que conste en el preámbulo de la
Constitución. Pero esta es una cosa distinta, el alcance y
la etapa son distintas. Hemos defendido una definición de
matiz, de base por la que clamaba el pueblo ecuatoriano,
pero ahora el caso es diverso. Por qué al Presidente electo
que no siendo presente le vamos a obligar a un acto reli-
gioso, para que jure en nombre de la religión? Por esto,
en nombre de la misma religión, en nombre de la con-
ciencia del individuo, no puedo fomentar tal clima de
errores, porque sería tan sacrilego como incesato presionar
a un hombre no presente a rendir promesa en nombre
de la religión católica. Ganaríamos algo haciendo prácti-
car estos actos que repugnan a nuestra propia conciencia?
Naturalmente que no. Si la realidad ecuatoriana es de
división doctrinaria, adoptemos una fórmula elástica, ec-
léctica. La Comisión insinuó una fórmula amplia para
unos y para otros, pero como se propuso una moción
modificatoria, era preciso que respetando esa moción, fu-
siéramos en función la una fórmula con la otra, para
no sacrificar a los ecuatorianos, para ponerles en el ni-
vel en que la misma religión católica los pone, respetando
su conciencia. No se puede hacer un creyente con la
fuerza bruta: no ganariamos nada con hacer la simulación
de un acto en el cual no cree la persona que jura, si
quino aclarando que solo un motivo alto de contenido na-
cional, de objetividad ecuatoriana, me ha guiado a expre-
sar mi criterio al rededor de esta fórmula dual. Estimo
que si nosotros prometemos tan insalvables, que no quepa

612

otra cosa que la violenta lucha política y acaso la reacción y la lucha religiosa, nosotros seremos los causantes. Desde mi posición perfectamente doctrinaria, defendiendo la conciencia frente a la barbarie!

El Sr. Cadena.

Señor Presidente: Cuando se discutía el nombre de Dios en el encabezamiento de la Carta Fundamental, yo había manifestado mi manera de pensar y de sentir a este respecto, en sentido afirmativo. Ahora, en cuanto al asunto que se discute, que lo veo diverso como acaba de manifestar el Sr. Dr. Ponce, quiero únicamente manifestar, sin entrar en mayores argumentos, que al aceptar la fórmula dual cumplo con los dictados de mi conciencia.

El Sr. Fernández Córdova.

Señor Presidente: Quiero aclarar que de ninguna manera había yo querido referirme a la fórmula dual propuesta por el Sr. Dr. Ponce. Realmente después de tan largo debate, yo había hecho una invitación a la Cámara, manifestando que no era por cobardía que se dejaba de votar inmediatamente, sea la moción que fuese la que se hubiere propuesto. El asunto era terminar la discusión y proceder a votar. Así que, de ninguna manera he querido ofender al Sr. Dr. Ponce. Por lo mismo, vuelvo a pedir que la Asamblea termine el debate y se decida por votar por cualquiera de las dos fórmulas. Así expresé antes y así lo expreso ahora.

El Sr. Vázquez.

Señor Presidente: Como la resolución de S. I. está de acuerdo con mi moción anterior, pido votación nominal, amparándome en el reglamento.

El Sr. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Quiero referirme, no al fondo de la cuestión, sino a esta modalidad que nos va entrando de calificar a

Las mociones de antiprevias y pluscuamprevias. Creo que la exactitud de las mociones no depende de nuestra iniciativa para calificarlas; depende únicamente del reglamento. El reglamento sólo se refiere a mociones previas. De manera que esto de la moción antiprevia me parece una innovación, y me parece una innovación antiprevia.

El Sr. Vázquez:

Señor Presidente: Yo había indicado que mi moción es antiprevia precisamente porque el Sr. Dr. Ponce manifestó que su moción, que consultaba dos puntos de vista principales, tiene el carácter de previa. De acuerdo con el Art. 50 del Reglamento, yo había indicado que mi moción es antiprevia a aquella que se le hizo calificar de previa. Así que no le llamo la atención al Sr. Ortiz Bilbao esta modalidad, que no es pluscuamprevia, sino antiprevia.

El Sr. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Siempre soy partidario de que, cuando se va a votar una cuestión, se precisen los dos términos contradictorios a que se refiere la votación. En este caso preferiría que se voté por la fórmula única, o por la fórmula única, o por la fórmula doble.

Se cierra la discusión y la Presidencia dispone tomar votación nominal e indica que va a votarse por la fórmula única o doble.

Votan por la fórmula doble 28 Diputados y por la fórmula única también 28 Diputados. En consecuencia se produce empate.

Los Diputados que votaron por la fórmula doble son: Ing. Guillermo Maricón, Alberto Andrade, Elías Cadena, Angel León Carvajal, Hugo Carvajal, Rafael Trujillo Lirio, Manuel Antonio Corral, Manuel Aquino Guillén, Julio Jurado, Bolívar Madero, Augusto Meustaller, Gustavo Morsensen, Carlos Mojoso, Dionedes Mercado, Octavio Mejías

Bonero, Luis M. Ortiz Bilbao, Carquino Páez, Liborio Panchana, Julio C. Plaza Ledesma, Luis Palacios Orellana, Angel Polvino Sánchez, Gonzalo Sánchez, Alfredo Suárez Quintero, Edmundo Valdez Mujillo, J. Javier Villagómez, Maximiliano Witt, Joaquín Cabrera, y el Señor Vicepresidente Camilo Ponce Enríquez.

Votaron por la fórmula única los Diputados Señores: Carlos Miraga Corral, Miguel Cabrera, José Carrasco, Ricardo Casajillo, Emiliano Crespo, Francisco Costa, Alfonso Dávalos Velásquez, Vicente Domínguez, Julio Fernández Córdova, Manuel Granizo, León Benigno González, Víctor M. Guzmán, Carquino Martínez Bonero, Gilberto Miranda, Paco Mqueayo, Micanor Muñoz Andrade, Pedro Narváez, Rafael Adriano Ojeda, Gonzalo Pimentel, Gabriel Peña, Rafael Quián Coronel, Rafael Antonio Quián Lara, Cruz Efraín Saquén, Alfonso Villacris Rodolfo Viteri Velásquez, Arsenio de la Cruz Francisco Illingworth, y el Señor Presidente Mariano Suárez Veintimilla.

Abstuvieron sus votos los H. H. Miraga Corral, Carvajal Angel León, Cealbo Serrano, Martínez Bonero, Páez, Ortiz Bilbao, Palacios Orellana, Quián Lara, Villacris, y Joaquín Cabrera.

El H. Miraga.

Señor Presidente: Tal como se ha situado la discusión y aunque no me repugnaba en principio la proposición del H. D. Ponce, tengo que estar por la fórmula única.

El H. Angel León Carvajal.

Señor Presidente: La interpretación de la realidad llevada a cabo por el H. D. Ponce Enríquez, es convincente. Debíamos nosotros tener por delante todos los caracteres intrínsecos de la realidad ecuatoriana para adoptar una de estas fórmulas. Sería demasiado recargar una argumentación de tanto valor intrínseco, de tantas proyecciones para el porvenir.

livo futuro ecuatoriano. La realidad responde a esto: ¿Hay unidad de cultura ecuatoriana? ¿Hay unidad de religión en el Ecuador? ¿Hay uniformidad de anhelos y aspiraciones? Creo que las respuestas serían esencialmente negativas. No puedo yo apartarme de mi credo providencialista. Me es honroso de tenerlo y me he de honrar de él en el futuro. El tener una concepción de la vida, en cuyo centro figura el sentido de la Divinidad, es un alto honor y para mí una felicidad. Pero esto no me impone apartarme de la realidad, que nos induce a analizarla con una visión desapasionada, tal como se debe proceder en los instantes más solemnes de una legislatura. Es necesario que prevenamos para más tarde un desenvolvimiento de sucesos trágicos para la historia, en los que el prejuicio, que siempre ha sido norma de conducta para la vida cotidiana del Ecuador, no venga a seguir haciendo siempre su obra negativa, destructiva. Por qué vamos a cerrar el paso a la paz que puede desenvolverse con un entendimiento profundo en la conciencia ecuatoriana? Por qué ponemos trabas para que se desarrolle la convivencia tranquila, ordenada y sistemática entre todos los ecuatorianos? Se nos podrían presentar dificultades, claro, en orden sencillo y quizás superficiales, pero que para ciertos instantes pueden tener proporciones muy graves. Que sucedería si a un elegido que no es creyente, se le obliga con una forma imperativa, a jurar por Dios, y él no jura? Cuáles serían las consecuencias? Naturalmente, si esto es superficial, no tiene proyecciones de ninguna clase. Pero si este caso se presenta en la realidad, cuáles serían las consecuencias? Es necesario consultar todas las posibilidades para el futuro. En vista de estos antecedentes, estoy por la fórmula doble.

El Sr. C. del Sr. Srano.

Señor Presidente: Lo que tenemos perfectamente definida

nuestra posición doctrinaria, ideológica y política, no im-
 ploramos generosidad. Cuando se discuten problemas de orden
 político, no debe apelarse a sentimientos como de nobleza
 y generosidad. Nosotros creemos que debe hacerse un llamado
 a la realidad y porque tenemos la convicción, a base del
 contacto con las masas populares del país, profundamente de-
 mocráticas y políticas, creemos que las cuestiones de orden re-
 ligioso deben estar perfectamente separadas de las cuestiones de
 orden político y del Estado. Por eso abiertamente sostenemos
 nuestra posición en cuanto a esta excepción de las cuestiones re-
 ligiosas, de los asuntos políticos del Estado. Por esta razón
 la fórmula doble no es una resolución que adopta la mayo-
 ría de la Convención frente a un grupo de minoría, que
 impropiamente ha sido llamado de oposición, porque cuan-
 do se está tratando de elaborar un Estatuto de acuerdo con
 los intereses nacionales, no hay oposición, si existe con-
 cordancia de sentimientos patrióticos. Por esta razón, con-
 siderando que la fórmula es democrática, que permite desde
 el punto de vista político la ubicación del presidente e-
 lecto, de acuerdo con su convicción personal, estoy por la
 fórmula dual.

El Sr. Martínez Domero.

Señor Presidente: Si se aceptara la fórmula doble se faltaría
 a los principios que deben informar la Constitución. Es-
 ta Constitución sería la única que acepte fórmulas ambí-
 guas, sin definición. Por otra parte, la fórmula única de-
 terminaría la característica de un principio constitucional.
 Mi voto es por la fórmula única.

El Sr. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: No formé parte en la discusión y, por
 lo mismo, quiero anotar en breves frases mi criterio al res-
 pecto. Lo presenté una indicación al proyecto original man-
 ifestando que la fórmula debería decir: "Lo N. N. aceptó el

617

cargo de Presidente de la República, y juro solemnemente que cumpliré los deberes que él me impone y obedeceré y cumpliré la Constitución y leyes de la República." Encuentro que entre las dos fórmulas que estamos actualmente considerando, es decir, la propuesta por el H. Dr. Ponce y la del H. Dr. Marcón, hay perfecta coincidencia en el fondo, porque la una dice: "solemnemente juro" y la otra dice "juro ante Dios y la Patria" por consiguiente, conforme dijo el H. Dr. Martínez Borrero y me llama la atención que después haya calificado de fórmula ambigua. Las dos fórmulas son iguales en el fondo. La una es un poco más explícita, y asintiva más el tono que la otra. Por consiguiente, de acuerdo con mi convicción espero que nadie va a discutir mi voto, del que me honro, no encuentro ninguna dificultad y doy mi voto por la fórmula doble.

El H. Dr. Páez

Señor Presidente: Debo hacer una aclaración. Si un accidente de salud no me hubiera impedido estar en la sesión en que se discutió el encatamiento de la Constitución dentro de mi criterio liberal y por lo mismo libre para tener mis reservas por propia convicción, e interpretando el querer de la mayoría y del pueblo ecuatoriano, habría estado porque consiente el nombre de Dios. Tratándose ahora de este caso particular, no puedo por menos que celebrar la moción presentada por el distinguido diputado Dr. Ponce, que contempla la posibilidad de una disposición amplia y que responde a la realidad de que el Ecuador necesita una situación para todos los ecuatorianos y para el libre juego de la democracia. Doy mi voto por la fórmula doble.

El H. Dr. Palacios

Señor Presidente: Me tomé parte en la discusión aunque la moción del H. Dr. Ponce, pero ante las circunstancias y la trayectoria que ha tomado la discusión, doy

en este momento mi voto - del cual el menos - por la fórmula do-
ble.

El Sr. Gerán Varela.

Señor Presidente: Me temo que la fórmula doble consagra cons-
titucionalmente una lucha política la base religiosa, lo que todos
los ecuatorianos debemos evitar. Puesto que la fórmula ha de
referirse a ecuatorianos y no a creyentes o no creyentes, me pa-
rece que la más recomendable es la fórmula única, y lo inté-
resante no es tanto que la fórmula sea única, porque, solamen-
te así se garantizará la unidad nacional, que es lo que per-
sequimos los ecuatorianos y lo que hemos jurado los asambleístas
del 10 de Agosto del presente año.

El Sr. Villacres.

Señor Presidente: Lo único que quiero decir es que me ha lla-
mado la atención que se haya discutido tanto sobre un pun-
to que no debió ser alargado. Creo simplemente que todos los
que aquí me oyen son creyentes en una causa suprema. ¿Qui-
siera saber si hay alguno que me diga que no cree en u-
na causa suprema? Por lo mismo, creo que no hay razón pa-
ra que no se exija el juramento por esa causa suprema que
es Dios. Por eso estoy por la fórmula única.

El Sr. Joaquín Cabrera.

Señor Presidente: Propuse al principio la fórmula única,
viendo que se iba encausando la discusión hasta llegar tal
vez a un punto que coincida con la generalidad de opi-
niones; pero en realidad la discusión se ha ido encausan-
do por la fórmula dual. En esta actitud, estoy por esta
fórmula.

La Presidencia hace leer el Art. 90 del Reglamento
Interno de la Asamblea, que dice:

«Cuando discutido un asunto hubiere empie-
se en la votación, La Asamblea se cons-
tituirá en Comisión General, en la se-

sión siguiente, para estudiarlo, y, si discutido en esta, contie-
nere el empate el asunto se considerará negado."

En H. Ponce Enríquez: Manifiesta que habiéndose leído el ar-
tículo del Reglamento, y puesto que no se ha votado moción
alguna sino simplemente la sugerencia de si se acepta o no la
doble fórmula conviene se actúe el alcance que tiene la dispo-
sición reglamentaria al considerar negado el asunto que se
ha discutido.

En consecuencia, se resuelve que la H. Asamblea deberá con-
stituirse el día de mañana, antes de comenzar la sesión, en
Comisión General para estudiar y resolver el asunto que se
votó y que ha tenido empate en la votación.

La Presidencia anuncia que va a conocerse de al-
gunos asuntos que están sobre la mesa, pendientes de resolución.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Una vez que vamos a considerar asuntos
varios, simplemente quiero manifestar a la H. Asamblea que
algunos moradores de la zona occidental de Quito, compren-
dida entre Pacto, Gualea, Mijido, etc., han presentado una
solicitud para que se les facilite los medios necesarios para
continuar las obras de penetración a esa zona tan rica. Al
presentar esta solicitud, cuya lectura no voy a hacer, quie-
ro recomendar a S. D. la frase primero a la Comisión de
Obras Públicas y luego a la de Presupuesto, pidiendo a estas
dos Comisiones la estudien con todo el interés que merece.
Hay la circunstancia de que la Zona en referencia es ri-
sísima y constituiría una zona de inmenso abastecimien-
to para la Capital. Ojalá que en esta Asamblea pueda
obtenerse lo que en los Congresos sucesivos no ha sido posi-
ble obtener, o sea, la promisión de los medios necesarios
para una vía segura que facilite sacar los productos de
zona tan rica.

"Solicitud"

H. Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional
Constituyente:

Los abajo suscritos, habitantes de "Santa Elena",
Manequeal Chico, y Gualaes, ante la H. Asamblea Nacional Cons-
tituyente, con los debidos respetos, exponemos:

La extensa región en que habitamos con nu-
merosos miembros de familia es una de las más ricas y promete-
doras con que cuenta el territorio ecuatoriano, pues en ella la
tierra es ubérrima, asombrosa la producción, pródiga la natu-
raleza, hasta el punto de constituir toda una promesa de a-
bundancia y bienestar para gran parte del país, tan necesi-
tado ahora más que nunca de productos tropicales, que son
los que de preferencia y enorme fruto se puede cultivar en la
sección a que nos referimos.

Si se contara con vías de comunicación, está-
mos seguros, H. Señor Presidente de la H. Asamblea, Quito, mis-
mo no estuviere sufriendo en estos momentos las fortunas del
hambre que, directamente, afecta a las clases desvalidas, esto es,
el pueblo consumidor, imposibilitando de adquirir artículos a-
limenticios de primera necesidad, porque los precios han al-
canzado límites que nadie hubiera imaginado hasta hace po-
co tiempo. Y mientras esto sucede en la Capital de la Repúbli-
ca y en otras ciudades y poblaciones de diversa importancia,
en Manequeal, Santa Elena y Gualaes el plátano, la yuca, la
caña de azúcar, las frutas de toda clase se producen en can-
tidades fantásticas, casi sin mayor esfuerzo humano y se pue-
den en los sitios de producción, porque el transporte es me-
nos que imposible hacia las ciudades y poblados.

Todo aquello, H. Señor Presidente, se lo puede
comprobar con sólo una ligera y brevísima visita a la región
que dejamos mencionada y que está, como si dijera, espelan-
do un poco de preocupación de los Poderes Públicos, para con-
vertirla en una hermosa y extensa zona de abastecimiento pa-

ra el Ecuador entero.

Cierto es que en los últimos años algo se ha hecho, pero falta de completár la obra: de la Parroquia de Mogo hasta el sitio Guatumus, existe ya facilidad de tránsito carrosable y solamente resta construir cosa de treinta kilómetros hacia el interior de la montaña, para que los productos naturales puedan a derramarse, como divina bendición que salvaría en gran parte las urgentes necesidades del país. Por estas consideraciones, confiadamente acudimos ante el Primer Poder de la República, en demanda de una asignación presupuestaria para dar facilidades de transporte, mediante la prosecución de la carretera, por lo menos, hasta el sitio llamado Dos Puentes, con lo que el tránsito se intensificaría prodigiosamente, más de 800 quintales de diversos productos alimenticios vienen a los mercados quiteños. Si pudiera contarse con caminos amplios y seguros, esa cantidad se multiplicaría instantáneamente y los precios quedarían reducidos también en forma automática hasta una vigésima parte de los que actualmente se han fijado, debido a los obstáculos que hay que vencer en las presentes condiciones de transporte.

Solamente el aumento de producción puede conjurar la crisis de las subsistencias por la que atraviesa el Ecuador. Lo demás, aumentos de sueldos y salarios y otras medidas semejantes, antes de detener el mal, lo agravan, lo empeoran y el país va apresuradamente camino del final desastre económico. Por esto H. Señor Presidente, pedimos que se dicte providencias adecuadas y que comprometidos todos y cada uno de los H. H. Señores Diputados de la necesidad de salvar a la Nación, se fije una partida en el Presupuesto para 1947, con la cual sea realmente posible la apertura de la carretera hacia Gualea y Monegal.

Monegal, Agosto de 1946.

El Marco G. Jaramillo P. y más firmantes.
El H. Plata.

Señor Presidente: Celebro la magnífica oportunidad que ha escogido el H. Ortiz Bilbao para presentar esta solicitud de los habitantes de la zona occidental de Quito, y quiero aprovechar también para presentar otra solicitud de los habitantes de Esmeraldas. El Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, ha obsequiado la suma de trescientos mil sucres a Esmeraldas para el servicio de agua potable y el Consejo Municipal tiene que contribuir con igual cantidad. Pero como el Servicio Cooperativo va a tomar a su cargo esos trabajos y de acuerdo con la Ley cualquier contrato que pase de diez mil sucres debe ser sometido a licitación, me permito solicitar que el Proyecto de Decreto que presento pase a la Comisión respectiva, a fin de que se acepte la exoneración del requisito de licitación, por tratarse de una cosa urgente.

Asamblea Nacional Constituyente

Exposición de Motivos:

En vista de que se ha conseguido después de muchos años de esfuerzo, que el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública concrete en realidad su ofrecimiento de trescientos mil sucres con que ayuda al Consejo de Esmeraldas en la adquisición e instalación de un nuevo servicio de agua potable para la referida ciudad y por cuanto a esta suma debe agregar el Municipio de Esmeraldas otra igual, solicitamos, con el propósito de hacer a la brevedad posible esos trabajos y considerando también que va a ser dicho Servicio Cooperativo quien los realice, bajo su control técnico, se exonere el requisito de licitación para adquirir los materiales y accesorios destinados a tal fin.

Quito, 18 de Setiembre de 1946

(f) J. Plata Ledesma (f) Alberto Andre Cevallos
(f) Dionisio Mercado

La Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que el Municipio de Esmeraldas va a realizar las obras necesarias para instalar en dicha ciudad un servicio eficiente de agua potable y que tales trabajos serán administrados por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, previo acuerdo entre esta institución y el Municipio mencionado, con la garantía del Gobierno del Ecuador.

Que para llevar a término esos trabajos, el Concejo de Esmeraldas deberá invertir una cantidad no menor de trescientos mil sucres de las partidas especiales destinadas al objeto:

Decreta:

Art. Exoníese al Municipio de Esmeraldas del requisito de licitación para la compra de materiales y equipos necesarios para la instalación del servicio de agua potable en la ciudad mencionada.

Dado etc.,

(f.) J. Plaza Ledezma.

(f.) Alberto Andrade Cevallos

(f.) Dionedes Mercado.

Exposición de Motivos

La Provincia de Esmeraldas tiene en estos momentos necesidades urgentes que llenar y éstas no pueden atenderse sino cuando se cuenta con las posibilidades económicas indispensables.

En la actualidad las condiciones sanitarias y de todo otro orden que cualquiera ciudad moderna requiere para hacerla viable no se encuentran ni en la ciudad Capital de dicha Provincia, mucho menos en las poblaciones secundarias.

Este es el hecho cruel que se confronta y contra el que necesitamos luchar pesadamente en un afán sincero de hacer el bien seccional que, indudablemente repercutirá

624

el del País.

Los fondos de que disponen los Municipios de Esmeraldas son exiguos completamente y sin embargo, las necesidades son muy grandes. Actualmente, por ejemplo, es premiosa la adquisición de una Planta Eléctrica para la capital provincial, para Eloy Alfaro, Montalvo, San Francisco, etc. y el costo para dichas instalaciones pasa de un millón y medio de sucros que no encontramos de donde obtener ya que el fisco requiere también para gastos urgentes entradas cada día más fuertes.

Por este motivo, después de maduras reflexiones solo hemos encontrado como realizable la financiación de los equipos para luz eléctrica a base de creación de impuestos a ciertos artículos de consumo no es necesario, por ejemplo, licores, cigarrillos y otros renglones que actualmente permiten un gravamen.

Por el bien de la Provincia de Esmeraldas, esperamos que la H. Asamblea resuelva favorablemente esta petición.

(f.) Mercado.

(f.) Plaza Ledesma.

(f.) Cuadrada Cevallos.

"Proyecto de Decreto"

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que la Provincia de Esmeraldas necesita urgentemente servicios de luz eléctrica y atender diversas obras seccionales;

Que los fondos especiales y comunes de que actualmente disponen los Municipios de esa Provincia, no alcanzarán para instalar esos servicios;

Decreta:

Art. 1.º.- Créanse los siguientes impuestos municipales en los Cantones de Esmeraldas y Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas, destinados a la adquisición e instalación de plantas eléctricas y accesorios para las poblaciones de dichos Cantones:

a). - Un sucro a cada litro del aguardiente que se con

suma en cada uno de ellos;

- b). Cincuenta centavos a cada botella de cerveza nacional o extranjera que se introduzca en los mismos;
- c). Un sucre a cada seiscientos a setecientos cincuenta gramos de vino extranjeros en botellas o en barriles o de cualquier otro licor nacional o extranjero que se introduzca en dichos cantones;
- d). Cincuenta centavos a la introducción al Cantón de cada cajetilla hasta de veinte cigarrillos extranjeros;
- e). Veinte centavos a la introducción al Cantón de cada cajetilla hasta de veinte cigarrillos nacionales;
- f). Diez centavos por cada vara de tronco de madera que se movilice fuera de los Cantones a que se refiere el primer inciso, o sea llevado a los aserríos para su elaboración;
- g). Cinco sueres por cada cuarenta y seis kilos de cañcho que se movilice fuera de los Cantones de la Provincia;
- h). Dos sueres por cada cabera de ganado que se movilice fuera de cualquiera de los dos Cantones;
- ii). El cincuenta por ciento del valor que por conceptos de derechos de explotación del subsuelo entregue al fisco cualquier compañía o particular que contratase para hacer tales trabajos en los territorios de cualquiera de los dos Cantones.

Art. 2º. Transfírense a fondos Especiales para luz eléctrica de la ciudad de Esmeraldas Nueve mil sueres que es el saldo de la cuenta especial para subvención fiscal al Municipio Municipal que se viene anastrando de años anteriores.

Art. 3º. Reformase el Decreto Ejecutivo N° 1792 de 15 de Ape. de 1943 en el sentido de que en lo sucesivo los impuestos

626

puestos que este crea se aplicarán a los fondos especiales para luz eléctrica de la ciudad de Esmeraldas.

Art. 4.º Los Tesoreros Municipales de los Cantones de Esmeraldas y Eloy Alfaro verificarán el cobro de los impuestos mencionados, de acuerdo con la Ley respectiva y solo los que corresponden a cada jurisdicción cantonal.

Dado, etc.

Se resuelve que el primero de dichos Proyectos pase a la Comisión Especial de Licitaciones, y el segundo, a la Comisión de Economía y Finanzas.

El H. Jurado.

Señor Presidente: Cinco o seis entidades de carácter científico, entre ellos médicos y farmacéuticos, han pedido de favor que se hiciera despauchar el trámite de la solicitud encaminada a que se expida la nueva Ley de Boticas presentada por el Director General de Sanidad, porque actualmente hay muchas deficiencias y es muy necesario garantizar, en forma más efectiva, la salud pública. Así que, solicito el pronto despacho del informe correspondiente.

El H. Sr. Coronel: aclara al Diputado Jurado que dicho está estudiándose por la Comisión de Hacienda Pública, acerca del cual presentará su informe dentro de breves días.

El H. Censo: Pide también que la Presidencia informe a la Comisión respectiva a que presente el Informe del caso acerca de los Proyectos que facultan a los Concejos de Pante y Liguá a invertir los fondos acumulados para aquil probable en la adquisición de una planta eléctrica y accesorios para las mismas, así como para otras obras cantonales.

El H. Paer: Solicita a la vez que se dé curso al Proyecto de Decreto ordena deducir demanda de expropiación, por causa de utilidad pública, de las aguas de la Parroquia Caranquí del Cantón Ibarra.

El H. Madero:

Señor Presidente: Con el mismo derecho que tienen los demás señores Diputados para decir que se ponga en el tapete de la discusión los problemas que cada uno tiene en sus provincias, me permito solicitar que se dé lectura o se ordene que pasen a las Comisiones correspondientes, dos proyectos de decreto: el uno presentado por el H. Cabrera, mi compañero de representación, y el otro por el que os habla y algunos H. H. de esta Asamblea. Estos son proyectos por los cuales se favorece, económicamente hablando, a los Cantones de Piñas, Pasaje, Machala y Santa Rosa.

La Presidencia pide a las diversas Comisiones se sirvan presentar informes a los proyectos que se les ha pasado, a fin de abreviar la discusión.

Se lee luego el Informe de la Comisión de Economía y finanzas que contiene dos partes: la primera, acerca de que se apruebe el Decreto Supremo N.º 1681 de 7 de agosto de 1944, que reforma al mismo tiempo el N.º 1532 del 31 de julio del presente año, en el sentido de que el producto del impuesto de \$ 0.05 por parcela que se produzca en Marañón, sea administrado por el Consejo Parroquial de dicho lugar, y la segunda parte, que se refiere al Proyecto de Decreto ordenando que el impuesto de \$ 0.60 en cada galón de gasolina que se consume en Manabí, creado por Decreto Supremo N.º 717 de 3 de Mayo del año en curso, será entregado al Tesorero del Consorcio de Municipios Manabitas.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Economía y finanzas, tiene el honor de presentar, por nuestro digno intermedio, al ilustrado criterio de la H. Asamblea, el siguiente informe, que contiene el juicio que han merecido de esta Comisión, el Decreto Ley no publicado N.º 1681 y el Proyecto de Decreto presentado por la Diputación manabita y

conocido en la sesión del 17 de agosto del presente año.

Sobre el Decreto Ley, no publicado N.º 1681 del 7 de agosto de 1946, y que tiene por finalidad: reformar el Art. 2.º del Decreto N.º 1532 del 31 de Julio del mismo año, en el sentido de que el producto del impuesto de cinco centavos por familia que se produzca en Mananjito, gravamen creado en el Art. 1.º del mencionado Decreto, sea administrado por el Consejo Parroquial de dicho lugar, y empleado exclusivamente en la construcción de la Carretera "Mananjito-Lorenzo de Garicoa" y, terminada ésta, en la construcción de la carretera "Mananjito-Poliche". La Comisión opina, porque sea aprobado este Decreto y se ordene su publicación, pero se reserva el derecho de pedir la revisión de todo el sistema tributario del país cuando se estudie el Proyecto de Descentralización administrativa económica.

En cuanto al Proyecto de Decreto presentado por la Diputación manabita, tendiente a que el Impuesto de sesenta centavos por galón de gasolina, que paga el pueblo de Manabí, sea independizado del control y manejo del Comité de Vialidad del Guayas y pasado al del Consorcio de Municipios Manabitas para sustentarlos a la realización del plan vial seccional de dicha Provincia (Manabí), la Comisión se pronunció, por mayoría de votos, por que se apruebe dicho proyecto de decreto, o sea porque el impuesto de \$0,60 por galón de gasolina, sea separado del Tesoro del Comité de Vialidad del Guayas e incorporado al del Consorcio de Municipios Manabitas.

Los H. H. Martínez y Palacios Quellana, votaron también por esta resolución, pero con la condición: que dicho impuesto sea destinado para la construcción de la carretera "Jipiyapa-Mabol", exclusivamente y bajo su responsabilidad. Salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

(f) L. A. Ortiz Bilbao (f) Palacios Quellana

(f.) A. Suárez Quintero.

(f.) Dr. de la Cruz

(f.) G. Møntensen

(f.) Guillermo Marañón

En consideración la primera parte del Informe, y leído el Decreto Ejecutivo N.º 1681, se lo aprueba, y en consecuencia se manda a publicarlo en el Registro Oficial.

Decreto N.º 1681

Jose Maria Velasco Ibarra,

Presidente de la República del Ecuador

Considerando:

Que la Parroquia de Marañito, perteneciente al Cantón Milagro, es un pueblo floreciente, cuyos habitantes dedicados por entero al esfuerzo arado en el campo agrícola e industrial constituyen un conjunto de hombres de apreciable fuerza como capital humano;

Que los moradores de dicha región anhelan patrióticamente emprender en los trabajos de la construcción de la carretera Marañito-Lorenzo de Grajales, y de la carretera Marañito Goliche, ambas vías vitales para la economía de Marañito, y por consecuencia, de positivo beneficio para todo el País.

Que Marañito es una Parroquia que ha cobrado gran desarrollo y tiene suficiente solvencia como para administrar mediante sus personeros las obras públicas de carácter local;

Que la ciudadanía de Marañito se ha pronunciado en tal sentido al Gobierno y que es deber de éste apoyar las justas aspiraciones de las comunidades locales del pueblo ecuatoriano; y

Atento lo dispuesto en el inciso 1.º del Art. 3.º del Decreto Ley N.º 559 de 13 de abril último,

Decreta:

Art. 1.º.- Reformese el Art. 2.º del Decreto N.º 1532 de 31 de julio del presente año, en el sentido de que el produc-

to del impuesto de cinco centavos por parcela que se produjera en Marañito, gravamen creado en el Art. 1º del mencionado Decreto, sea administrado por el Consejo Paroquial de dicho lugar.

Art. 2º... La Contraloría General de la Nación y el Consejo Cantonal del Mitago, fiscalizarán la correcta inversión de tales impuestos.

Art. 3º... El producto del mencionado gravamen se empleará exclusivamente en la construcción de la carretera Marañito Loreño de Garaicoa y terminada esta en la construcción de Marañito Boliche.

Art. 4º... Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de Gobierno y Municipalidades, de Obras Públicas y Comunicaciones, del Tesoro y Economía.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de Agosto de 1946.

- (f.) J. M. Velasco Ibarra. - El Ministro de Gobierno y Municipalidades (f.) Carlos Guevara Moreno. - El Ministro de O. P. P.
- (f.) Jorge Montero Vela. - El Ministro de Previsión encargado de la Cartera de Economía (f.) Dr. Alejandro C. Prout. - El Ministro de Educación encargado de la Cartera del Tesoro. (f.) Marco Cúlio González. - Es copia, - El Subsecretario del Tesoro.
- (f.) Lic. J. M. Ovales Mosquera.

Se pone en consideración la segunda parte del Informe e intervienen en la discusión los Diputados señores:

El Sr. Suárez Quintero

Señor Presidente. La Diputación manabita ha presentado un proyecto de decreto reclamando que el impuesto de sesenta centavos que se cobra por cada galón de gasolina, se invierta en la misma Provincia de Manabí. La Comisión Legislativa Permanente creó el Comité Vial de la Provincia del Guayas y para dar vida a este Comité,

estableció al mismo tiempo una serie de impuestos, entre ellos uno que gravaba a la gasolina en sesenta centavos por galón. Más tarde este impuesto se hizo extensivo a la Provincia de Manabí y a Los Ríos, por medio de un decreto posterior. En los considerandos del Decreto se manifiesta que este gravamen se hace extensivo a Manabí y Los Ríos, sencillamente por que se teme que el impuesto que debía pagar la gasolina que se consume en el Guayas, no va a tener efectividad, por que muy bien los consumidores del Guayas pueden llevar gasolina de Manabí o Los Ríos. Por esta única causa se hizo extensivo dicho impuesto a las Provincias de Manabí y Los Ríos. En ese tiempo no había todavía Comité Vial en Manabí, y sencillamente este impuesto fue a incrementar los fondos del Comité Vial del Guayas. Más tarde se creó, a través del Consorcio de Municipios de Manabí, el Comité Vial de esa Provincia. Por lo mismo, existiendo como existe el Comité Vial de Manabí, para la construcción de todas las carreteras estables, tanto provinciales como interprovinciales, es muy justo que este impuesto que paga la Provincia de Manabí sea invertido dentro de la misma Provincia, a través de su Comité Vial formado en el Consorcio de Municipios Manabitas. De manera que, siendo justo nuestro pedido, considero que la H. Asamblea será justa también en atendernos.

El H. Valdez: Está porque se aprueba y se demuestra así que la Asamblea quiere apoyar el incremento de la Provincia de Manabí, que lo tiene muy merecido.

El H. Blingworth.

Señor Presidente: Quería preguntar únicamente si la Comisión se ha dirigido al Comité Vial del Guayas, preguntándole si por casualidad no tiene ya comprometidas estas rentas, porque entiendo que estaba haciendo contratos para dragados y carreteras.

El Sr. Møntensen

Señor Presidente: La Comisión antes de presentar su informe, se dirigió al Comité Vial del Guayas, pidiéndole una información al respecto. Se recibió entonces un telegrama en que se indica que el Comité está estudiando la posibilidad de construir la carretera Guayaquil-Daule, entendiéndose que se trata de estas rentas. Pero como en el proyecto presentado por los H. H. representantes de Manabí, no se toca los fondos recaudados, sino los que van a recaudarse en el futuro, habíamos creído que no afectaría a cualquier contrato por celebrarse. La Presidencia ordena ser en 2ª y última discusión el Proyecto relacionado con el impuesto de \$ 0,60 por cada galón de gasolina que se consuma en Manabí.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que por Decreto Ejecutivo N° 1099 de 15 de junio del presente año, publicado en el Registro Oficial N° 612 de 18 de junio del mismo año, se crearon varios gravámenes destinados a la viabilidad de la Provincia de Manabí, conforme a un plan vial de Carreteras Estables Seccionales, y al mismo tiempo se estableció el funcionamiento de una Comisión Especial de Carreteras Seccionales, integrada por Miembros del Consorcio de Municipios Manabitas y un Delegado del Ejecutivo, que atenderá a la ejecución y financiamiento de las obras estipuladas en el mismo Decreto;

Que por Decreto Ejecutivo N° de 7 de Agosto del presente año, se crearon nuevos impuestos sobre los derivados de petróleo, rodaje, licores nacionales, cervezas nacionales y extranjeras para vigorizar las rentas que originalmente se establecieron para la ejecución de ese mismo Plan Vial de Carreteras Seccionales de Manabí

Que por Decreto Ejecutivo N° 717 de 3 de Mayo de 1946 y publicado en el Registro Oficial N° 577 de 11 de los mis-

mos mes y año, se hizo extensivo a las Provincias de Manabí y los Ríos, el impuesto de sesenta centavos por cada galón de gasolina que se consuman en las indicadas provincias, impuesto que originariamente fue creado por el Art. 4º del Decreto expedido por la Comisión Legislativa Permanente, el 2º de Agosto de 1945, como parte de las rentas destinadas a la Junta de Vialidad de la Provincia del Guayas;

Que para hacer extensivo este gravamen a la provincia de Manabí, se tomó en cuenta la posibilidad de que los consumidores de gasolina, hagan el pago del Impuesto a favor del Comité Vial del Guayas en atención a la facilidad que tienen de adquirir este combustible en otras provincias;

Que la provincia de Manabí, tiene desde hace muchos años un Consorcio de Municipios que atiende específicamente la vialidad de la provincia, hoy vigorizado con nuevas rentas y con su Comisión Especial de Carreteras Locales;

Decreta:

Art. único... Desde la fecha de promulgación del presente Decreto, el impuesto de sesenta centavos por cada galón de gasolina que se consuma en la provincia de Manabí, determinados en el Decreto Nº 717 de 3 de Mayo de 1946, será entregado al Tesoro del Consorcio de Municipios Manabitas, a fin de que cumpla las finalidades para las que fuera creado.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional, a los diez y nueve días del mes de Setiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

En consideración; toman la palabra los Diputados Senores:

El Sr. Miranda

Señor Presidente: Según lo manifestado en mi voto que consta del Informe, estoy de acuerdo en que esos fondos sean manejados por el Comité Vial de Manabí, pero destinados exclusivamente para la construcción de la carretera Jipijapa-Nobol.

El Sr. Guillén

Señor Presidente: En Manabí hay un plan vial que corresponde a una dirección técnica. Por lo mismo no me parece conveniente que en el decreto se señale de antemano que estos fondos estarán destinados a la carretera Jipijapa-Nobol.

El Sr. Miranda.

Señor Presidente: Ratifico mi punto de vista por el hecho que el Comité Vial del Guayas está empeñado en hacer la carretera Guayaquil-Daule, la misma que, en su intermedio, se conecta con la vía de Nobol-Jipijapa. Creo que es necesario no desvirtuar las aspiraciones del Comité Vial del Guayas, que ya ha recaudado algunos fondos para esa carretera.

El Sr. Viteri Velásquez

Señor Presidente: Debo decir que Manabí, por lo pronto, no necesita comunicarse con el Guayas; lo que necesita son carreteras estables dentro de la Provincia para unir sus diferentes secciones, porque Manabí tiene la fatalidad de tener seis meses de actividad y seis meses de aplanamiento. Esto debe tener en cuenta la Asamblea para que el producto de este impuesto no sea asignado exclusivamente a la carretera que se indica.

El Sr. Corral.

Señor Presidente: En esta Constituyente existe el criterio de robustecer la vida de las Provincias; de manera que, cuando cuenten con fondos de su propia iniciativa, deben ser ellas las que los administran. Ya que accedemos a la concesión de fondos para Manabí, debe

mas quedar al criterio más acertado de la misma Provincia.

El H. Suárez Quintero

Señor Presidente: que el Comité Vial de Manabí contempla primeramente la ejecución de las carreteras intercantonales y después, dentro de un plan general, las interprovinciales, entre ellas la de Manabí-Guayas. Si nosotros vamos a estipular en el Decreto que esos fondos se destinen a la construcción de la carretera Ipipapa-Nobol, no podríamos terminar nunca esta vía porque esos fondos son muy reducidos y quedarían, como si dijéramos, bloqueados. De manera que, el Decreto debe expedirse dejando al criterio de la Junta Vial de Manabí la distribución del producto de este impuesto, de acuerdo con el plan vial que, desde el punto de vista técnico, ya lo tiene formulado.

El H. Crespo.

Señor Presidente: Creo que la Provincia de Manabí debe mejorar sus propias rentas y hacer las carreteras que más le convengan. Tuve el honor de visitar la Provincia de Manabí hace algunos años y puedo asegurar que, siendo tan rica y productiva para el país, es la que menos atendida ha estado en lo que respecta a vialidad. Es un problema grave viajar en invierno, porque como cada uno de los cantones queda separado de los demás, se suspende toda actividad económica y social. Debemos estar de acuerdo con el pedido de la H. Diputación de Manabí, por aquello de que "más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena".

El H. Plaza Ledesma.

Señor Presidente: Conuerdo con la opinión del H. Crespo en que, de las provincias que él ha visitado, Manabí es la que tiene menos carreteras; pero, desgraciadamente, no ha visitado Esmeraldas, que no tiene un solo kilómetro de

carretera. Pero, estoy de acuerdo también en que es justo que la Asamblea vuelva en la forma solicitada por los Representantes de Manabí, porque ellos, como autores del proyecto, ya habrán estudiado perfectamente los pros y contras del mismo. Sería muy singular que la Asamblea acepte la cesión de estos impuestos y, a la hora de la hora, dé otro giro a los fondos del proyecto, dejando prácticamente frustrada la aspiración. Por esto, apoyo el justo pedido de los H. H. Diputados por Manabí.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: En el seno de la Comisión de Economía, al considerar este proyecto, prevaleció la opinión de la mayoría en el sentido de devolver las rentas correspondientes a Manabí, y, también de devolverlas sin ninguna condición. Me parece que para esto hay dos condiciones fundamentales: en primer lugar, la anotada por el H. Dr. Cruz po, o sea que los manabitas sabrán qué es lo que más les conviene; y en segundo lugar, me parece que un criterio de asentimiento, de gentileza para la representación manabita, que es la que ha presentado el proyecto ya extinturado, obliga a que resolvamos de acuerdo con el pedido de esa Diputación.

El H. Palacios.

Señor Presidente: Como Miembro de la Comisión de Economía, he dado mi voto justamente en la forma como se acaba de leer el informe, que no es de mayoría, ni tampoco de minoría, porque hay tres votos por un lado y tres por otro. He dado mi voto en esta forma y condiciones por que hay que ir a la Comisión y origen de la cesión del Comité Real del Guayas. Realmente hay que dejar en claro que este Comité, creado el 7 de Mayo de 1946, gracias a la circunstancia especial de los nombres que componen el organismo directivo, acaba de firmar un con-

fiato por valor de diez millones de sucres para la construc-
 ción de una carretera, que saliendo de Guayaquil, llega a
 Baute. La mente del Comité Vial del Guayas es seguir una
 ruta a Baban, circunstancia que perjudica a una provincia
 de los Ríos, pero que tiende a unir la carretera Manta-
 Quevedo. Creo que es justa la petición de Manabí en un
 aspecto, pero es injusta en otro. Es justa, desde el punto de
 vista de que Manabí invierta esos fondos en su propio terri-
 torio, como mejor le convenga. Pero si nosotros contemplamos
 realmente la grandiosidad con que está mirando el problema
 vial la Provincia del Guayas hacia sus hermanas y en es-
 pecial a Manabí, tendríamos que convenir también en que
 hay que dar un abyecto a su Comité Vial del Guayas,
 para que siga adelante su programa vial, que significa
 la unión de Guayas y Manabí en una forma sumamen-
 te importante y que los señores manabitas presentes no me
 pueden negar: Guayaquil, Nobol, Pedro Pablo, Gómez,
 Gualaes, Pífan, Pedro Cacho y Jipijapa. Jipijapa es el cam-
 pion de la Provincia de Manabí que en la época de invierno
 queda separado realmente del resto de la República y para
 salir al gran centro de Guayaquil e fuera de la Provincia
 de Manabí, tienen que hacer grandes cabalgatas sobre mula-
 res. En realidad el impuesto de sesenta centavos por ca-
 da galón de gasolina que cobra el Comité Vial del Gua-
 yas en la Provincia de Manabí, creo que no pasará de
 ciento cincuenta mil sucres anuales. Si nosotros consideramos
 que el camino Nobol-Jipijapa costará diez millones de su-
 cres, encontraremos que con el aporte insignificante de esa
 cantidad, Manabí obtendrá una gran ventaja para con-
 tinuar la ruta de su progreso. Tampoco se podría de-
 jar pasar por alto la circunstancia muy especial de que
 la carretera Manta-Quevedo, que beneficia a la pro-
 vincia de Manabí, se está haciendo con fondos de un

empresario que lo está pagando toda la nación ecuatoriana. También es cierto que, en estos momentos, en el interior de Manabí se está uniendo Jipijapa con Montecristi por medio de una magnífica vía y se está pagando del Presupuesto Nacional. Lo mismo se está haciendo en cuanto a la carretera Portoviejo - Montecristi, e igualmente se ha hecho, en la misma forma, la continuación de la carretera Montecristi - Manabí. De manera que la queja es, hasta cierto punto, un tanto infundada. La desgraciada de mi provincia, si la naturaleza le prodigó con muchos ríos, no tiene un mal kilómetro de carretera interna, solo la vía Flores y eso que presenta graves inconvenientes para el tránsito de otras provincias como la de Bolívar, hasta nuestro puerto, para continuar luego a Guayaquil. Yo no veo francamente la razón para que este impuesto que fue creado por el entusiasmo, voluntad e iniciativa de la Provincia del Guayas y que ha sido destinado, sin egoísmo, para llegar a las provincias hermanas, quisiera ahora retirarse de la partida general de viabilidad. Por lo mismo, no se porque no quiere admitirse esta etiqueta en el Decreto correspondiente, con un sentido de armonía entre los pueblos y con un sentido de realidad dentro de la acción misma para la ejecución de las obras que se piensan realizar. También invito a los señores manabitas para que con migo invoquen las desgracias que en todo lo interno sufren nuestras provincias. Tenemos que confesar esta dura realidad, pero también es necesario que los Legisladores sepan cual es esta realidad de inmoralidad de nuestros hombres que administran desgraciadamente, los distintos organismos que tienden al progreso; individuos que no tienen sentimiento propio en la acción, para meterse en los bolsillos lo que corresponde al beneficio público. En estas circunstancias, preguntaría, qué puede hacerse con ciento cincuenta mil sucres para carreteras internas en Manabí.

No haríamos otra cosa que lo que se está haciendo en mi
 provincia: carreteras, paradójicamente hablando, de tierra,
 porque no son otra cosa, pues el que transita por ahí se
 patina en tierra. Esto lo acaba de constatar el mismo señor
 Presidente de la República, quien hace pocos días ha estado
 por allá. Esto es perjudicial porque si los caminos son
 intransitables en invierno y en verano, los dañamos aún
 más en invierno por la circunstancia de que hay que se-
 guir pasando por el mismo pedazo de tierra. Las cuchillas
 de los tractores. Esto no es querer hacer obra verdaderamen-
 te grande y efectiva. No quiero pensar ni creo que así se
 piensa, que estos ciento cincuenta mil pesos que van a re-
 dundar en positivo beneficio para una carretera estable de
 Motal a Jipijapa, que va a ser hecha por el Comité Vial
 del Guayas, que está dando pruebas de la honestidad de
 sus procedimientos y efectividad de su acción, quieran per-
 tarde de la partida general destinada al beneficio de un
 no de los pueblos más abandonados como es Jipijapa. Me
 parece que es justa esta pequeña contribución de una Pro-
 vincia. Sin embargo, no quiero oponerme al proyecto, so-
 lo he querido aclarar esta situación. Si la mayoría resuelve
 que vaya a Manabí en dinero, está bien, solamente im-
 plore al Divino que ese dinero no vaya a los bolsillos de
 aquellos vivos que siempre aprovecharon. Esto ha sucedido
 en mi Provincia y en las demás Provincias. Es doloroso que
 var sobre los hombros de nuestros pueblos estas tribulaciones
 y que no vayan efectivamente a alcanzar su utilidad.
 Esia mañana en la Comisión de Economía, al tratar
 de este decreto, quise también meter mi cuchara y probar
 un poco de ese sabroso caldo que significan estos pequeños
 renglones del Comité Vial del Guayas, y quise pedir que
 a mi provincia se concediese igual derecho que a Ma-
 nabi, pero con un poco de conocimiento más real de

640

mi medio, digo que es mejor que ese dinero continúe en ma-
nos del Comité Vial del Guayas, anhelando eso sí, que la
vía Flores no se quede en Babá, sino que siga a Guaya-
quil, porque en esta circunstancia tiene que atravesar mi
provincia. Si queremos paz y armonía, debemos quererla
no solamente en la frase sino en la acción. Debemos pro-
curar que todos los ecuatorianos, de Manabí, de los Ríos,
de El Oro, de Loja, de Pichincha, etc. se comprendan, pero
en un medio armónico de sentimiento y de acción. Que
no por el hecho de que se llame Comité Vial del Gua-
yas se le quieran arrancar estas sus pequeñas entradas,
que no van a significar absolutamente nada para Manabí,
si tenemos en cuenta que el Comité Vial del Guayas tiene
ya trazada, dentro de su programa, la construcción de
esta carretera que va a beneficiar a Manabí. Por lo mis-
mo, no veo por qué no se deja tranquila a esta provincia.
Que la tenga Manabí o Guayas, pero que se haga la
obra, que es lo definitivo, real y justo. Que se haga un file-
biscito desde Guale, Tapan, etc. y estoy seguro que estarán
todos esos pueblos de acuerdo con mi tesis.

El H. de la Torre.

Señor Presidente: Tengo que protestar una vez más, con-
tra ese afán de generalización que tiene el H. Palacios. La
ocasión anterior nos calificó a los médicos con un mal
término; ahora vuelve a calificar a toda una provin-
cia como incapaz de tener gente honrada. Esto merece, de
parte de la Diputación del Manabí, la protesta más ené-
rgica y más altiva. Lo aplaudo la actividad del Comité
Vial del Guayas, también me satisfacen todas sus posibi-
lidades; pero esio precisamente está demostrando que su
función económica no necesita mayormente de un im-
pulsor que tanta falta le hace en cambio a la Provincia
de Manabí y que es pagado por esta misma provincia.

Manabí necesita unir sus cantones llevar sus carreteras a sus puertos. Me parece un argumento poco equitativo aquel de que si el Estado está dando a los tiempos un pedazo de carretera a Manabí, esto pueda servir de base para exigirle este impuesto que pagan sus pobladores. Termino agradeciendo anticipadamente a la H. Asamblea por la aprobación que va a dar a este proyecto que beneficiaría mucho a la Provincia de Manabí.

El H. Virago.

Senor Presidente: Quiero insistir en la justicia que tiene la Diputación de Manabí, al querer que un impuesto que pagan los habitantes de esa Provincia, sea invertido en las obras que necesita la misma. Precisamente porque, como dice el H. Palacios, el total de este impuesto no fuera de ciento cincuenta mil sucos al año, no hay motivo para oponerse a que sea entregado a la Provincia de Manabí. Lo que si debo aclarar es lo siguiente: Según se habrá visto por el informe, la Comisión se reserva el derecho de hacer que todos estos fondos sean distribuidos en distintas obras y diseminados en todo el territorio de la República, hayan en focados a dar vida a los Consejos Provinciales, de acuerdo con el plan general que vamos a presentar, a fin de que cada provincia tenga la suerte que se merece. De manera que, si no hay elementos honrados, la culpa no será sino de la misma Provincia que no sabe a quien elige; y en cambio, las Provincias que se preocupan de recurrir a sus más distinguidos elementos serán las que más progresen. De suerte que si toma esta resolución la Asamblea, que beneficia momentáneamente a Manabí, tampoco puede considerarse como un asunto que va a prolongarse por mucho tiempo, porque si englobamos esto en el proyecto de descentralización administrativa parcial que será presentado en breve, tendrá que formar parte de un plan general de ma-

lidad que llevará adelante cada Consejo Provincial.

El Sr. Guillen:

Señor Presidente: Solo deseo subrayar las frases que ha tenido el Sr. Palacios para purgar a los hombres de Manabí y agradecerle sus conceptos. El Sr. conocido sólo superficialmente en esta provincia, ha ido allá sólo en vía de negocios, solamente se trata con un sector determinado de la población. Lamento que el Sr. Palacios no conozca cómo está constituido el Comité Vial de Manabí, ni con qué recursos cuenta. De manera que quisiera que el Sr. Palacios se molestara en informarse qué clase de Comité es el Vial de Manabí y qué proyectos tiene para incrementar las obras de viabilidad de mi Provincia.

El Sr. Suarez Quintero

Señor Presidente: Solamente quiero hacer una aclaración al Sr. Palacios. El ha manifestado que Manabí va a hacer su carretera con un impuesto de sesenta centavos por galón de gasolina, que él calcula que produce ciento cincuenta mil sueros anuales. Seguramente el desconoce los impuestos que tiene actualmente la Provincia de Manabí a través de su Consorcio de Municipalidades. Cuenta con impuestos sobre la exportación, el sabotaje y algunos recaudados últimamente sobre todos los derivados del petróleo. De manera que Manabí cuenta con unos siete u ocho millones de sueros para el desarrollo de su programa de construcción de carreteras estables intercantónales primero y luego interprovinciales.

El Sr. Guillermo Marcón

Señor Presidente: Quería hacer notar que las argumentaciones del Sr. Palacios echan a tierra el proyecto presentado por la Diputación de Manabí, porque dice que los cien cincuenta mil sueros que se quita al Comité Vial del Guayas, sólo teóricamente serían entregados a Manabí, ya que tendrían que ser aplicados al mismo fin; pero como tiene

miedo de que en Manabí se roben su dinero, prefieren que sea administrado por Guayas porque ahí son honrados. En cuestión de validez, es lógico que cada Provincia de acuerdo con sus necesidades, tiene que conseguir lo que más le convenga a sus más altos intereses y no va a esperar la opinión del Guayas o Los Ríos para decir qué es lo que debe hacer. En tratándose de más de carácter nacional, es lógico que debe hacerse un plan que consulte el interés nacional de la obra. Pero como vamos nosotros a purgar lo que le conviene más a Manabí en este momento y sobre todo repetido, de aceptarse la moción del Sr. Palacios, en el fondo vendría a resultar una burla. No se trata de un nuevo impuesto sino de un impuesto que ha estado pagando Manabí en favor del Comité Vial del Guayas, por circunstancias especiales. Es decir, Manabí le ha estado regalando ciento cincuenta mil sueros anuales, una magnífica colaboración desde luego; pero ahora, en este momento, Manabí quiere administrar el mismo esos fondos, invirtiéndolos en lo que más cree conveniente para su desarrollo. Por lo mismo, nosotros no debemos imponerles que es lo que deben hacer con ese dinero. Debemos creer que Manabí, como todas las Provincias tiene gente honrada, aun cuando en todas partes hay honrados y no honrados, y difícilmente puede uno decir qué es.

El Sr. Palacios O.

Señor Presidente: Debo manifestar que si conozco Manabí y se que hay gente honorable, inquestionablemente. Lo he hablado en términos generales y, en esta forma, me he referido también a los hombres de mi Provincia. En manifiesto el resentimiento que ha tenido guardado el Sr. Pr. de la Corte porque dijo que hay médicos sin conciencia, y me referí a Quevedo, donde no hay médicos graduados sino recientemente, a lo más hace un año. Quiero pues

quitar también a los H. H. Diputados de Manabí: cuánto cuesta la Carretera Montecristi - Maná y hasta dónde llegó? Siete kilómetros de carretera han costado cinco millones de pesos y hoy ha tenido que tomar a su cargo esta construcción la Dirección de Obras Públicas Nacionales.

El H. Viteri.

Señor Presidente: Debo advertir al H. Palacio que el contratista de la carretera a que el se refiere a la de Maná - Montecristi, fue un guayaquileño. Por otra parte, tengo que aclarar que no es un equívoco haber manifestado que, por el momento no necesitamos carreteras para unirnos con Guayaquil, porque para eso tenemos la vía marítima. Necesitamos más de comunicación dentro de nuestra Provincia que, como digo, tiene la enorme desgracia de tener seis meses de actividad y seis meses de apilamiento.

Se cierra la discusión y votado el Informe se niega en esta segunda parte, quedando aprobado, por lo tanto, el Proyecto de Decreto que manda entregar al Tesoro del Condado de Municipios Manabitas los fondos del impuesto de sesenta centavos en cada galón de gasolina que se consuma en la provincia. Se ordena que dicho Proyecto pase a la Comisión de Redacción y luego al Registro Oficial para su promulgación.

Por ser avanzada la hora se levanta la sesión a las ocho y media de la noche quedando convocados los señores Diputados a Comisión General antes de sesión, mañana a las tres y media de la tarde.

El Señor Presidente de la H. Asamblea

Mariano Suárez V.

Dr. Mariano Suárez Veintimilla

El Primer
El Vicer

Secretario de la H. Asamblea Constituyente

J. Joaquín Moreno
Francisco Joaquín Moreno